



### SUMARIO

#### SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

---

##### **Servicio Público de Empleo Estatal**

###### **Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Prestaciones**

- Anuncio de notificación sobre resolución de revisión de la prestación por desempleo y revocación del derecho a la misma>4

##### **Subdelegación del Gobierno en Albacete**

- Anuncio de notificación sobre resoluciones de expedientes sancionadores>5

##### **Confederación Hidrográfica del Júcar**

- Anuncio de información pública en expediente de concesión de aguas subterráneas en T.M. de Barrax (Albacete) con destino a abastecimiento>8
- Anuncio de información pública en expediente de concesión de aguas subterráneas en T.M. de Chinchilla de Montearagón (Albacete) con destino a riego>9

#### SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

---

##### **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

###### **Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía de Albacete**

- Anuncio relativo a modificación de estatutos de la organización profesional denominada “Asociación de empresarios de servicios regulares de viajeros de Albacete”>10

##### **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

###### **Servicio Periférico de la Consejería de Fomento de Albacete**

- Anuncio de información pública sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación de la ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones “Gasoducto de transporte secundario al término municipal de Hellín (Albacete)”>11

#### SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

##### **Diputación de Albacete**

###### **Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”**

- Anuncio de aprobación inicial de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores y expediente de modificación de créditos número 1/ISC>15
- Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza sectorial reguladora de las ayudas y premios a la investigación>16

###### **Servicio de Recursos Humanos**

- Anuncio relativo a propuesta de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección para proveer dos plazas de Sargento SEPEI a través de concurso-oposición, promoción interna así como Tribunal calificador, fecha, hora y lugar de celebración>17
- Anuncio relativo a propuesta de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección para proveer una plaza de Suboficial SEPEI a través de concurso-oposición libre, Tribunal calificador, fecha, hora y lugar de celebración>19



## Ayuntamientos

### Albacete

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de arrendamiento de vehículos de arrastre con conductor para cabalgatas>[21](#)
- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de explotación de la repostería y restauración del pabellón del recinto ferial>[23](#)
- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de servicio de explotación del quiosco independiente de venta de flores naturales en el Cementerio municipal>[25](#)
- Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo. Anuncio de notificación a propietarios afectados por la actuación urbanizadora de regularización del asentamiento irregular “Los Prados”>[27](#)

### Alcadozo

- Anuncio de exposición pública sobre período para presentación de solicitudes para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto>[28](#)

### Almansa

- Anuncio relativo a listado definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Operario de parques, jardines y montes>[29](#)

### Balazote

- Anuncio sobre solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de bodega para elaboración, embotellado y crianza de vino>[32](#)

### Barrax

- Anuncio relativo a renovación de cargos de la Comisión Local de Pastos>[33](#)

### Chinchilla de Montearagón

- Anuncio de aprobación definitiva modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio municipal>[34](#)

### Corral Rubio

- Anuncio relativo a convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en la piscina municipal>[35](#)

### Cotillas

- Anuncio de aprobación inicial de la imposición y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable>[36](#)
- Anuncio de aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2014 y plantilla de personal>[37](#)

### Hellín

- Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de diversas tasas y precios públicos>[38](#)
- Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2014>[39](#)

### La Herrera

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de mejora de infraestructuras urbanas>[40](#)

### Lezuza

- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 3/2014>[41](#)

### Madrigueras

- Anuncio sobre corrección de error en la convocatoria de procedimiento selectivo para la confección de una bolsa de trabajo de socorristas>[42](#)

### Molinicos

- Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio>[43](#)



### Montealegre del Castillo

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general del año 2013>[48](#)

### Pozuelo

- Anuncio de exposición pública sobre período para presentación de solicitudes para la elección de Juez de Paz sustituto>[49](#)

### La Roda

- Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de régimen interior de la residencia de mayores “Ntra. Sra. de los Remedios”>[50](#)

### Tarazona de La Mancha

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general del año 2013>[63](#)
- Anuncio sobre solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de bar de comida rápida>[64](#)

### Vianos

- Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2014 y plantilla de personal>[65](#)

## SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

#### Sala de lo Social

- Edicto sobre procedimiento r. suplicación número 79/2014>[66](#)

#### Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 101/2014>[67](#)

#### Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento conflictos colectivos número 1.417/2013>[68](#)
- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 1.424/2013>[69](#)
- Edicto sobre procedimiento Seguridad Social número 554/2013>[70](#)
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 112/2014>[71](#)
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 114/2014>[72](#)
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 115/2014>[73](#)
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 113/2014>[74](#)



## SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Prestaciones

#### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al interesado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de las resoluciones de revisión de la prestación por desempleo y revocación del derecho a las mismas, que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección Provincial de Prestaciones), calle Cid, 31, C.P. 02002 Albacete. de acuerdo con el artículo 69 así como el artículo 71.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, cabe interponer escrito de reclamación previa en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	IPF	Localidad	Fecha notificación	Motivo
Mantilla Sisa Erika Katherine	E 9834970	Albacete	10/03/2014	Situación incompatible con el percibo de prestaciones por desempleo

Albacete, 21 de mayo de 2014.-La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, M.<sup>a</sup> Rosario Rodríguez Rueda. 9.099



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El recurso podrá presentarse en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> garantizándose el derecho del ciudadano a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos conforme a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El abono de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a que la resolución sea firme conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, mediante el impreso INGRESOS NO TRIBUTARIOS-MODELO 069 que se acompaña, bien de manera presencial a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
199/2014 DI: 3560/2013	Alejandro Mendoza Heredia	07485870Z	11/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
204/2014 DI: 3915/2013	Antonio Navarro Martínez	48150150H	11/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
361/2014 DI: 3530/2013	Miguel González Hernández	20030077K	29/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	600
377/2014 DI: 3845/2013	Santiago Esteban Díaz Núñez	47069296A	30/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	600
422/2014 DI: 50/2014	Antonio Martínez Sánchez	53148156D	29/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
428/2014 DI: 142/2014	Javier Toledo Esparcia	44399938W	05/05/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
434/2014 DI: 187/2014	Juan Ramón Espín López	49210447S	30/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301



Miércoles, 4 de junio de 2014

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
455/2014 DI: 55/2014	Ángel Luis Gallardo Garrido	71219800R	06/05/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	480
483/2014 DI: 374/2014	Rubén Gómez García	47098747Z	30/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
484/2014 DI: 354/2014	Juan Carlos Gambetta Lino	X9033516J	30/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
494/2014 DI: 188/2014	Javier Riscos Monteagudo	47400510V	30/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
500/2014 DI: 375/2014	Jhon Anderson Muñoz Zuluaga	Y0296650X	30/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
547/2014 DI: 4042/2013	Fabio Guillermo Ordóñez Martínez	X4789045P	06/05/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
588/2014 DI: 509/2014	Ahmed Chergui	X3548653Y	07/05/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
616/2014 DI: 510/2014	Antonio Navarro Martínez	48150150H	30/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	480
628/2014 DI: 508/2014	Antonio Rivera Azorín	07561349F	23/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
631/2014 DI: 569/2014	Sergio López Garrido	47065665Y	24/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
635/2014 DI: 366/2014	Amadeu Diarra	X7742538W	07/05/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	600
640/2014 DI: 497/2014	José Luis López Teruel	53149031X	24/04/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
653/2014 DI: 627/2014	Jerry Alexander Berrio Renville	49803994R	02/04/2014	Leve	26.i) y 26.g) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	200
654/2014 DI: 631/2014	Alejandro Rodríguez González	47445061V	07/04/2014	Leve	26.g) y 26.i) Ley Orgánica 1/1992,	



Miércoles, 4 de junio de 2014

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
750/2014 DI: 803/2014	José Javier Córcoles Lázaro	47098107H	08/05/2014	Grave	de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	200
828/2014 DI: 922/2014	Vicente Báidez Sánchez	18913716B	28/04/2014	Leve	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
Albacete, 21 de mayo de 2014.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.						200
						9.265



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Secretaría General

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

Expediente: 2013CP0018.

Peticionario: Ayuntamiento de Barrax.

Término municipal: Barrax (Albacete).

Unidad hidrogeológica: 08.29 Mancha Oriental.

Clase de aprovechamiento: Subterráneo.

Destino del agua: Abastecimiento.

Necesidades hídricas totales:

– Volumen máximo anual: 299.142 m<sup>3</sup>/año.

– Caudal máximo instantáneo: 57,8 l/s.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos de 192 m de profundidad y 450 mm de diámetro la captación número 1 y 290 m de profundidad y 550 mm de diámetro la captación número 2.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M., ED50): Captación número 1 X= 569.662, Y= 4.324.397, paraje “La Morra”, polígono 17, parcela 116; captación número 2 X= 569.677, Y= 4.324.375, paraje “La Morra”, polígono 17, parcela 109; ambas en el término municipal de Barrax (Albacete), de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en dos grupos electro-bomba sumergibles de 36 CV y 40 CV de potencia, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública, abriéndose para ello un plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica (oficina de Albacete, calle Dr. García Reyes, número 2; 02002 Albacete), así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los registros referidos en el apartado anterior, o en el de los Ayuntamientos en que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

Valencia, 5 de mayo de 2014.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

8.774



## SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

#### Secretaría General

#### ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

Expediente: 2004CP0193.

Peticionarios: Don Antonio García Sánchez y doña María Antonia García Martínez.

Término municipal: Chinchilla de Montearagón (Albacete).

Unidad hidrogeológica: 08.29-Mancha Oriental.

Clase de aprovechamiento: Subterráneo.

Destino del agua: Riego de 98,2 ha.

Necesidades hídricas totales:

– Volumen máximo anual: 210.500 m<sup>3</sup>/año.

– Caudal máximo instantáneo: 97 l/s.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 1 sondeo de 400 m de profundidad y 600 mm de diámetro.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M\_ED50): X= 617.247, Y= 4.295.058, paraje “Campillo del Negro”, polígono 65, parcela 4; del término municipal de Chinchilla de Montearagón (Albacete), de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 270 CV de potencia.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (avenida Blasco Ibáñez, número 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los registros referidos en el apartado anterior.

El acto de desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 horas del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el acta correspondiente.

Valencia, 14 de abril de 2014.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

7.021



**SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

**Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía de Albacete**

**ANUNCIO**

Depósito: 02/470.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina de registro del Servicio de Trabajo y a las 12 horas del día 21 de mayo de 2014 ha sido depositado escrito de modificación de los estatutos de la organización profesional denominada:

“Asociación de Empresarios de Servicios Regulares de Viajeros de Albacete” cuya modificación consiste en:

Artículos 5, 7, 9, 20 bis, 28, 30 y 35, presentando nueva redacción de los mismos.

El nuevo domicilio social de la asociación queda establecido en la c/ Zamora, n.º 40 de Albacete.

Albacete, mayo de 2014.–El Jefe de Servicio de Trabajo, Pedro Ángel Rodríguez López.

9.121

## SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de Albacete

#### ANUNCIO

**Anuncio de 30/4/2014 de los Servicios Periféricos de Fomento de Albacete, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de la ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones “Gasoducto de transporte secundario al término municipal de Hellín (Albacete) y su Adenda I”. Expediente: 02331100099.**

A los efectos previstos en el artículo 66 y siguientes del título IV y artículo 104 del título V de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, en el título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación de la ejecución y reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación:

N.º expediente: 02331100099.

Peticionario: Redexis Gas Transporte, S.L.U. (antes Endesa Gas Transportista, S.L.U.). CIF B-50898352; domicilio a efectos de notificaciones en calle Doctor Aznar Molina, n.º 2. 50002 Zaragoza.

Trazado: Origen, posición Hellín-01, sita en polígono 24, parcela 35 (coordenadas UTM 623.478, 4.264.852, 525.400), entroncando en la posición M-11 del gasoducto Almería-Chinchilla. Final, posición Hellín-02 sita en polígono 20, parcela 345 (coordenadas UTM 615.223, 4.261.962, 522.750), discurriendo en su totalidad por el TM Hellín (Albacete).

Descripción: La canalización tiene su origen en la posición M-11 del gasoducto Almería-Chinchilla, posición Hellín-01, presentando las siguientes afecciones:

- Cruces con carreteras del Ministerio de Fomento: Autovía A-30 P.K. 61+000; carretera CN-301 P.K. 314+400
- Cruces con ferrocarriles de ADIF: FFCC Chinchilla-Cartagena, P.K. 354+400
- Cruces con vías pecuarias: Cordel de Los Valencianos; Cañada Real de La Mancha a Murcia.
- Cruces con cursos hídricos: Rambla de Fuente García.
- Cruces con acequias: Acequia de Los Pardos.
- Cruces con líneas eléctricas: 1 cruzamiento con LAT 132 kV y 7 cruzamientos con LAT 20 kV
- Cruces con infraestructuras de telefonía: Línea telefónica aérea y de fibra óptica enterrada.
- Paralelismos con ferrocarriles de ADIF: FFCC Chinchilla-Cartagena, P.K. 351+600 a P.K. 352+500.
- Paralelismos con conducciones de Enagás: Gasoducto 42” Almería-Chinchilla.
- Paralelismos con acequias: Acequia de Los Pardos
- Instalaciones auxiliares: Hellín-01 válvula principal de seccionamiento con previsión de derivación y venteo con trampa de rascadores, incluso electrificación; Hellín-02 válvula principal de seccionamiento, derivación, venteo con trampa de rascadores y ERM G-250 49,5/16 bar, incluso electrificación e instalaciones de protección catódica.

Presión de diseño: Presión máxima de trabajo, MOP-49,5 (414 MPa).

Longitud de red: 9.530 ml de diámetro 8”, tubería API5L Gr. B.

Finalidad: Suministro de gas natural a los TT.MM. de Hellín y Tobarra; caudal previsto de 6.800 m (n)/h de consumo de gas natural.

Presupuesto total la instalación: 2.363.897,60 euros.

El proyecto ha sido sometido a consultas previas en fecha 3/5/2013, expediente tramitado por el Servicio de Evaluación Ambiental bajo referencia PRO-AB-13-0417, emitiéndose resolución en fecha 29/11/2013, DOCM 13/12/2013, de no necesidad de sometimiento al procedimiento reglado de evaluación ambiental, siempre que se realice conforme a la solicitud presentada y la las prescripciones de la resolución dictada. Así mismo, la Adenda I, por la que se adapta el trazado por condicionantes técnicos y condicionados de varios organismos,

pasando el trazado de una longitud de 9.653 m a la actual de 9.530 m, no introduce nuevas afecciones, según escrito del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de fecha 17/3/2014.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, que se acompaña como anexo al presente.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y su Adenda I, se concreta en la siguiente forma:

Uno.- Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de cava, arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho a cada lado del eje del cable, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de cava, arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en el servicio periférico de la Consejería de Fomento en Albacete, Servicio de Industria y Energía, sito en avenida de España, n.º 8-B, 02071, Albacete, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados del proyecto:



“GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO A HELLÍN Y SU ADENDA I”

Finca n.º	Titular y domicilio	Serv. ml	Afecciones		Catastro		Naturaleza
			Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.	
<b>LOCALIDAD: HELLÍN (ALBACETE)</b>							
AB-HE-1	La Dehesa de Hellín, S.L. Diputación Pulgara, s/n. 30800 Lorca (Murcia)	245	490	2.693	24	35	Labor secoano
AB-HE-1/1	Enagas, S.A. Paseo de Los Olmos, 19. 28005 Madrid	6	12	65	24	168	erial
AB-HE-2	Lourdes García Cano, Luis, María Filomena y María Luisa Lorenzo García. c/ Sangenjo, 6-6º D. 28034 Madrid	115	230	749	24	30	Labor secoano
AB-HE-3	Lourdes García Cano, Luis, María Filomena y María Luisa Lorenzo García. c/ Sangenjo, 6-6º D. 28034 Madrid	90	180	1.531	24	34	Labor secoano
AB-HE-4	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	11	22	1.652	24	9013	Camino
AB-HE-5	La Dehesa de Hellín, S.L. Diputación Pulgara, s/n. 30800 Lorca (Murcia)	889	1.778	8.529	24	26	Viña secoano
AB-HE-6	Lourdes García Cano, Luis, María Filomena y María Luisa Lorenzo García. c/ Sangenjo, 6-6º D. 28034 Madrid	33	66	263	24	33	Viña secoano
AB-HE-7	Lourdes García Cano, Luis, María Filomena y María Luisa Lorenzo García. c/ Sangenjo, 6-6º D. 28034 Madrid	23	46	181	24	32	Viña secoano
AB-HE-8	Lourdes García Cano, Luis, María Filomena y María Luisa Lorenzo García. c/ Sangenjo, 6-6º D. 28034 Madrid	28	56	199	24	31	Viña secoano
AB-HE-9	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	11	22	124	24	9009	Camino de Vilches a Mora de Santa Quiteria
AB-HE-10	La Dehesa de Hellín, S.L. Diputación Pulgara, s/n. 30800 Lorca (Murcia)	237	474	2.629	23	37	Viña secoano
AB-HE-11	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	9	18	94	23	9004	Camino de Cordobilla
AB-HE-12	José Manuel Martínez Molina. C/ Joaquín Velasco, 33. 02500 Tobarra (Albacete)	735	1.470	8.147	23	30	Almendros secoano y labor secoano
AB-HE-13	Lourdes García Cano, Luis, María Filomena y María Luisa Lorenzo García. c/ Sangenjo, 6-6º D. 28034 Madrid	44	88	465	23	24	Monte bajo
AB-HE-14	Doydrago, S.L. C/ Melchor de Macanaz, 45. 02400 Hellín (Albacete)	72	144	770	23	20	Labor regadío
AB-HE-15	Confederación Hidrográfica del Segura. Pza. Fontes, 1. 30001 Murcia	15	30	165	23	9005	Rambla de Fuente García
AB-HE-16	Lucio Fernández Martínez. C/ Juan Francisco Parras, 17. 02400 Hellín (Albacete)	539	1.078	5.928	23	18	Labor regadío
AB-HE-17	JCCM: Consejería de Agricultura Servicios Periféricos en Albacete. Servicio de Vías Pecuarias. C/ Tesifonte Gallego, 1. 02071 Albacete	9	18	105	22	9011	Cañada real de Los Valencianos
AB-HE-18	Lucio Fernández Martínez. C/ Juan Francisco Parras, 17. 02400 Hellín (Albacete)	2	4	24	22	140	Labor regadío
AB-HE-19	Lucio Fernández Martínez. C/ Juan Francisco Parras, 17. 02400 Hellín (Albacete)	415	830	4.584	22	139	Labor regadío
AB-HE-20	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	12	24	160	22	9013	Camino
AB-HE-21	Adif.- Jefatura Territorial de Mantenimiento de Infraestructuras. Avda. Federico García Lorca, s/n (Estación de Renfe). 02006 Albacete	7	14	95	22	146	Erial/pastos
AB-HE-22	Adif.- Jefatura Territorial de Mantenimiento de Infraestructuras. Avda. Federico García Lorca, s/n (Estación de Renfe). 02006 Albacete	11	22	144	22	9014	Ferrocarril Chinchilla-Cartagena
AB-HE-23	Adif.- Jefatura Territorial de Mantenimiento de Infraestructuras. Avda. Federico García Lorca, s/n (Estación de Renfe). 02006 Albacete	10	20	142	22	41	Erial/pastos
AB-HE-24	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	7	14	101	22	9019	Camino
AB-HE-25	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	521	1.042	5.799	22	43	Labor regadío
AB-HE-26	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	104	208	1.134	22	46	Labor regadío
AB-HE-27	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	131	262	1.437	22	55	Labor regadío
AB-HE-28	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	293	586	3.206	22	62	Labor regadío
AB-HE-29	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	2	4	35	22	9019	Camino de Jumilla
AB-HE-30	JCCM: Consejería de Agricultura Servicios Periféricos en Albacete. Servicio de Vías Pecuarias. C/ Tesifonte Gallego, 1. 02071 Albacete	14	28	138	22 y 19	9030	Cañada de La Mancha
AB-HE-31	Félix Fernández Fernández. C/ San Juan de Dios, 14-3.º 02400 Hellín (Albacete)	20	40	240	19	102	Frutales regadío
AB-HE-32	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	6	12	63	19	9005	Camino
AB-HE-33	Félix Fernández Fernández. C/ San Juan de Dios, 14-3.º 02400 Hellín (Albacete)	560	1.120	6.129	19	103	Labor secoano
AB-HE-34	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	5	10	55	19	9002	Camino
AB-HE-35	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	5	10	56	19	105	Labor secoano
AB-HE-36	Antonio Hernández Villena. C/ Garcilaso de la Vega, 3. 02400 Hellín (Albacete)	51	102	561	19	106	Labor secoano
AB-HE-37	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	68	136	740	19	107	Labor secoano
AB-HE-38	Antonio Hernández Villena. C/ Garcilaso de la Vega, 3. 02400 Hellín (Albacete)	90	180	988	19	108	Labor secoano
AB-HE-39	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	54	108	586	19	109	Labor secoano
AB-HE-40	Joaquín González Martínez. C/ Sol, 6. 02409 Nava Campana-Hellín (Albacete)	50	100	548	19	110	Labor secoano
AB-HE-41	Lucio Fernández Martínez. C/ Juan Francisco Parras, 17. 02400 Hellín (Albacete)	32	64	351	19	112	Labor secoano
AB-HE-42	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	33	66	356	19	113	Labor secoano
AB-HE-43	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	42	84	459	19	114	Olivar secoano
AB-HE-44	José Castillo Ródenas. C/ La Ferroviaria, 5. 02400 Hellín (Albacete)	37	74	403	19	164	Olivar secoano
AB-HE-45	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	31	62	336	19	115	Labor secoano
AB-HE-46	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	33	66	366	19	116	Labor secoano
AB-HE-47	Jesús González Martínez. C/ Real, 1. 02409 Nava Campana-Hellín (Albacete)	21	42	226	19	117	Labor secoano
AB-HE-48	Lucio Fernández Martínez. C/ Juan Francisco Parras, 17. 02400 Hellín (Albacete)	21	42	224	19	118	Labor secoano
AB-HE-49	Juan Pedro Fernández Palacios. C/ Juan Francisco Parras, 15-3.º 02400 Hellín (Albacete)	25	50	272	19	119	Labor secoano



Finca n.º	Titular y domicilio	Serv. ml	Afecciones			Catastro		Naturaleza
			Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		
AB-HE-50	José Castillo Ródenas. C/ La Ferroviaria, 5. 02400 Hellín (Albacete)	24	48	234	19	120	Labor secano	
AB-HE-51	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	7	14	72	19	9006	Acequia de Los Pardos	
AB-HE-52	Doydrago, S.L. C/ Melchor de Macanaz, 45. 02400 Hellín (Albacete)	749	1.498	8.244	19	97	Labor regadío	
AB-HE-53	Pedro López García. C/ Zapateros, s/n. 02409 Nava Campana-Hellín (Albacete)	146	292	1.610	19	95	Viña secano	
AB-HE-54	S.A.T.- Uchea CM 11. C/ Juan Francisco, 18. 02400 Hellín (Albacete)	167	334	1.835	19	91	Labor regadío	
AB-HE-55	Doydrago, S.L. C/ Melchor de Macanaz, 45. 02400 Hellín (Albacete)	62	124	750	19	85	Labor regadío	
AB-HE-56	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha-Unidad de Carreteras de Albacete. C/ Alcalde Conangla, n.º 4, apartado 336. 02001 Albacete	72	144	1.010	19	9009	Autovía A-30	
AB-HE-57	Doydrago, S.L. C/ Melchor de Macanaz, 45. 02400 Hellín (Albacete)	565	1.130	6.309	19	12	Labor regadío	
AB-HE-58	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	17	34	190	19	9022	Camino	
AB-HE-59	Antonio Callado Soriano. C/ Coopetariva, 8. 02409 Nava Campana-Hellín (Albacete)	97	194	1.026	19	182	Labor regadío	
AB-HE-60	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	6	12	62	19	9027	Camino de La Casa Uchea	
AB-HE-61	Doydrago, S.L. C/ Melchor de Macanaz, 45. 02400 Hellín (Albacete)	361	722	3.931	20	36	Labor regadío	
AB-HE-62	Manuel Oliva Felipe. C/ Libertad, 117. 02400 Hellín (Albacete)	11	22	89	20	51	Monte bajo	
AB-HE-63	Vicente Garaulet Roca. C/ Melchor de Mazanaz, 45. 02400 Hellín (Albacete)	637	1.274	7.064	20	31	Monte bajo	
AB-HE-64	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha-Unidad de Carreteras de Albacete. C/ Alcalde Conangla, n.º 4, apartado 336. 02001 Albacete	26	52	363	20	9001	Carretera N-301	
AB-HE-65	Manuel Gomariz.	14	28	193	20	369	Monte bajo	
AB-HE-66	Ayuntamiento de Hellín. C/ Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	5	10	58	20	9017	Camino	
AB-HE-67	Ramón Alarcón Palacios. C/ Hortaleza, 8-1.º Izda. 28004 Madrid	231	462	2.533	20	366	Frutales regadío	
AB-HE-68	Ramón Alarcón Palacios. C/ Hortaleza, 8-1.º Izda. 28004 Madrid	60	120	647	20	373	Frutales regadío	
AB-HE-69	Claudia Ascensión García Felipe. C/ Alcalde José María Blanc, 56. 02006 (Albacete)	33	66	376	20	351	Olivar regadío	
AB-HE-70	Claudia Ascensión García Felipe. C/ Alcalde José María Blanc, 56. 02006 (Albacete)	29	58	324	20	352	Olivar regadío	
AB-HE-71	Francisca Espinosa Rubio. C/ Cautivo, 8. 02400 Hellín (Albacete)	35	70	390	20	355	Olivar regadío	
AB-HE-72	Claudia Ascensión García Felipe. C/ Alcalde José María Blanc, 56. 02006 (Albacete)	38	76	431	20	356	Labor regadío	
AB-HE-73	Claudia Ascensión García Felipe. C/ Alcalde José María Blanc, 56. 02006 (Albacete)	25	50	281	20	357	Frutales regadío	
AB-HE-74	Miguel Rubio Peñafiel.	30	60	330	20	343	Frutales regadío	
AB-HE-75	Claudia Ascensión García Felipe. C/ Alcalde José María Blanc, 56. 02006 (Albacete)	63	126	711	20	342	Labor regadío	
AB-HE-76 V	Hros. de Ramón Alarcón Palacios. C/ Hortaleza, 8-1.º Izda. 28004 Madrid	16	32	216	20	341	Olivar regadío	
AB-HE-77 V	Hros. de Ramón Alarcón Palacios. C/ Hortaleza, 8-1.º Izda. 28004 Madrid	85	170	907	20	344	Olivar regadío	
AB-HE-78 V	Alejandro Egea	2	4	41	20	336	Labor regadío	
AB-HE-79 V	Antonio Alarcón Baquero. C/ Don Ramón de la Cruz, 59. 28001 Madrid	123	246	1.332	20	345	Olivar regadío	

**INSTALACIONES AUXILIARES**

Finca n.º	Titular y domicilio	Serv. ml	Afecciones			Catastro		Naturaleza
			Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		
<b>LOCALIDAD: HELLÍN (ALBACETE)</b>								
AB-HE-78 EPC V	Alejandro Egea	83	166	210	20	336	Labor regadío	
AB-HE-79 EPC V	Antonio Alarcón Baquero. C/ Don Ramón de la Cruz, 59. 28001 Madrid	122	244	0	20	345	Olivar regadío	
AB-HE-81 CAM V	Desconocido	0	0	445	20	557	Olivar regadío	

Finca n.º	Titular y domicilio	Serv. ml	Afecciones			Catastro		Naturaleza
			Serv. m²	Exp. m²	Políg.	Parc.		
<b>LOCALIDAD: HELLÍN (ALBACETE)</b>								
AB-HE-1 PO	La Dehesa de Hellín, S.L. Diputación Pulgara, s/n.30800 Morca (Murcia)	0	0	580	24	35	Labor secano	
AB-HE-80 PO V	Redexis Gas Distribución, S.A.U. C/ Mahonia, 2. 28043 Madrid	0	0	1.020	20	345	Olivar regadío	

Abreviaturas utilizadas: Serv. ml = Servidumbre metros lineales; Serv. m² = Servidumbre metros cuadrados; O.T. m² = Ocupación temporal metros cuadrados; Exp. m² = Expropiación metros cuadrados; Políg. = Polígono; Parc. = Parcela; PO = Posición; EPC = Estación de Protección Catódica; CAM = Camino.

Albacete, 30 de abril de 2014.-El Coordinador Provincial, Juan Francisco Jerez Calero.

8.633



**SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

**Instituto de Estudios Albacetense “Don Juan Manuel”**

**ANUNCIO**

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2014, aprobó inicialmente los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores y de modificación de créditos número 1/ISC, por suplementos de crédito, por importe de 4.278,89 euros, en el presupuesto del Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel” para 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 26, 35 y siguientes del RD 500/1990 de 20 de abril, y las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, dicho expediente queda expuesto en la Secretaría del Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que, contra el mismo, puedan presentarse; entendiéndose que, de no producirse estas, dicho expediente quedará definitivamente aprobado.

Albacete, 21 de mayo de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

9.278



**SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

**Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”**

**ANUNCIO**

Aprobada, con carácter inicial, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014 la modificación de la Ordenanza sectorial reguladora de las ayudas y premios a la investigación promovidos por el Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel” y, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Instituto de Estudios Albacetenses (calle Monjas, s/n de Albacete) y presentarse por escrito las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y en caso de no formularse ninguna, se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación en la forma legalmente dispuesta.

En Albacete a 21 de mayo de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

9.254



**SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

**Servicio de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

Decreto o resolución n.º 1.194 de fecha 2 de junio de 2014.

Objeto: Expediente de procedimiento de selección para proveer dos plazas de Sargento SEPEI, a través de concurso-oposición promoción interna, vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la oferta pública de empleo del año 2009. Propuesta de admitidos y excluidos, Tribunal calificador, fecha, hora y lugar de celebración. Examinadas las actuaciones del expediente relativo al procedimiento de selección para proveer dos plazas de Sargento SEPEI, a través de concurso-oposición promoción interna, vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, incluidas en la oferta de empleo 2009; y teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere el artículo 34.1. de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 73 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vista la propuesta del Diputado Presidente de la Comisión Informativa de Presidencia, Personal, Régimen Interior, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 2 de junio de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 26 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y supletoriamente, las disposiciones contenidas en el título I del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

Resolución: Esta Presidencia dispone: Primero.– La admisión al referido procedimiento de selección de los aspirantes que a continuación se relacionan:

**Aspirantes admitidos**

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	González González, Ángel	74502890
2	Hernández Alfaro, José Joaquín	05171418
3	Navarro Flores, Pedro	05156925
4	Salvador Romo, Emilio	05142376
5	Tecles Requena, Joaquín E.	74497174
6	Victorero Gómez, Isauro	07553922
7	Zorzona Calero, Emilio	05151943

**Aspirantes excluidos**

Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Palomares Mansilla, Antonio Francisco	70647082
2.	Santos Segovia, Diego	44383055

Causa de exclusión: No reunir la condición de participación exigida en el apartado I a) de la base segunda (estar ocupando plaza como funcionario de carrera de Cabo SEPEI o Cabo Operador de Radio Mecánico-Conductor-Bombero).

Segundo.– Que de conformidad con las bases de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador de las citadas pruebas, será la que a continuación se expresa:

**Tribunal calificador:**

Presidencia.– Don Francisco Ovidio García Ríos, Jefe de Servicio SEPEI, como titular y don José Joaquín Díaz Fernández, Jefe Servicio Prevención y Medicina de Centros, como suplente.

Vocales.– Don Francisco Medrano Martínez, Jefe de Central SEPEI, como titular y don José Luis Cuartero Horcajada, Jefe Negociado Técnico Mantenimiento, como suplente.



Don Francisco Yeste Sánchez, Jefe Sección Arquitectura, como titular, y don José Luis Cortés Martínez, Cabo Jefe de Turno SEPEI, como suplente.

Don Herminio Serrano Escribano, Oficial Mecánica General (PMT), como titular y don Esteban Moreno Amores, Oficial Mecánico Conductor MOP Municipios PMT, como suplente.

Don Miguel Ángel Arcas Molina, Jefe Servicio Energía-Medio Ambiente, como titular y don Alejandro Gil Díaz, Jefe Servicio Hidrogeología, como suplente.

Don Ricardo Marcilla Marín, Técnico Servicio Unidad de Prevención y Salud Laboral, como titular y don Juan Amado Soriano García, Jefe Área Maquinaria Obras Públicas y Servicio Municipios, como suplente.

Don Porfirio González Cantó, representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como titular, y don José Garijo Alonso, representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como suplente.

Secretaria.– Doña Llanos Sáez Cotillas, Jefa Negociado Auxiliar Administrativo Presidencia y doña Eva Esperanza Iniesta Blázquez, adjunta Organización y Formación, Servicio Recursos Humanos, como suplente.

Tercero: Que se proceda a publicar las correspondientes listas de admitidos y excluidos y composición del Tribunal en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios provincial, al objeto de que puedan formularse reclamaciones en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

Cuarto: El Tribunal calificador se reunirá a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso), el día 12 de junio de 2014, a las 9:00 horas, en la Sala de Gobierno del edificio sede de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, sito en el paseo de La Libertad, n.º 5 de Albacete.

Quinto.– El comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 13 de junio de 2014, a las 19:00 horas, en el salón de actos del edificio sede de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, sito en el paseo de la Libertad, n.º 5 de Albacete”.

Albacete, 2 de junio de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

9.571



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Decreto o resolución n.º 1.193 de 2 de junio de 2014:

“Objeto: Expediente de procedimiento de selección para proveer una plaza de Suboficial SEPEI, a través de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2009. Propuesta de admitidos y excluidos, Tribunal calificador, fecha, hora y lugar de celebración. Examinadas las actuaciones del expediente relativo al procedimiento de selección para proveer una plaza de Suboficial SEPEI, a través de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, incluida en la Oferta de Empleo 2009; y teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere el artículo 34.1. de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 73 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vista la propuesta del Diputado Presidente de la Comisión Informativa de Presidencia, Personal, Régimen Interior, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 2 de junio de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 26 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y supletoriamente, las disposiciones contenidas en el título I del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Resolución: Esta Presidencia dispone: Primero.– La admisión al referido procedimiento de selección de los aspirantes que a continuación se relacionan:

ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	CARDO BRIONES, OSCAR	52412083
2	CORTES MARTINEZ, JOSE LUIS	05200583
3	DIAZ MORENO, FRANCISCO	77575793
4	EGEA RUIZ, GUSTAVO ADOLFO	48485704
5	FAJARDO LOPEZ, SERGIO	47074294
6	FERNANDEZ OROZCO, AGUSTIN	07554827
7	GOMEZ TORRES, DESIDERIO	07546869
8	GONZALEZ COPETE, LUIS ALBERTO	47093141
9	GONZALEZ HERNANDEZ, ANTONIO	07549507
10	GONZALO CRISTOBAL, ANGEL JOSE	53100253
11	HERNANDEZ LOZANO, FRANCISCO JOSE	48448243
12	HIGUERAS CABALLERO, JOAQUIN	30819624
13	HUEDO SEVILLA, FRANCISCO DE ASIS	47050272
14	JARE O MARTINEZ, JUAN	74515621
15	MADRID ALMENAS, RAFAEL	51061744
16	MARCO MOLINA, JOSE FERNANDO	53143726
17	MAROTO VIZCAYA, DANIEL	16810523
18	MARTINEZ LOPEZ, IGNACIO LAUREANO	53148030
19	MIRAMBELL LIMIANA, ALVARO	44769468
20	NAVARRO GRIMALDOS, JOSE JUAN	53140466
21	NU EZ SANZ, MARIO	47056762
22	RIOS VILLENA, FRANCISCO JAVIER	77575511
23	ROMERO CALERO, JUAN JORGE	47068155
24	ROMERO CANOVAS, JOSE RAMON	48477036
25	ROYO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	47090453
26	SAEZ ESCRIBANO, JOSE MIGUEL	44389057



N.º	Apellidos y nombre	DNI
27	SAEZ JIMENEZ, ANGEL MANUEL	47071361
28	SANTOS SEGOVIA, DIEGO	44383055
29	SERRANO LOPEZ, PABLO	47089560
30	SORIANO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	48380883
31	TEJEDA MARTINEZ, DAVID JAVIER	77577930
32	TORRENTE SANCHEZ, PEDRO JOAQUIN	52759467
33	TORRES MAXIA, ANTONIO LUIS	11828253
34	TORRES VALDES, CRISTIAN	06271683

**ASPIRANTES EXCLUIDOS \*.\***

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
1	JUAREZ ALONSO, GERMAN JOSE	44392765	A-B1-C1-D
2	LOPEZ PEREZ, FILEMON ESTEBAN	42937109	B1

**\*.\* Causas de exclusión:**

- A Falta anexo I (autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Tribunal)
- B1 Falta certificado médico
- C1 Falta fotocopia permiso de conducir clase C1 + E
- D Falta fotocopia DNI

Segundo.– Que de conformidad con las bases de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador de las citadas pruebas, será la que a continuación se expresa:

Tribunal calificador:

Presidencia.– Don Francisco Ovidio García Ríos, Jefe de Servicio SEPEI, como titular y don Francisco Yeste Sánchez, Jefe Sección Arquitectura, como suplente.

Vocales.– Don Miguel Ángel Arcas Molina, Jefe Servicio Energía-Medio Ambiente, como titular y don José Tendero Verdejo, Jefe Negociado Auxiliar Administrativo Arquitectura, como suplente.

Don Ricardo Marcilla Marín, Técnico Servicio Unidad de Prevención y Salud Laboral, como titular y don Alejandro Gil Díaz, Jefe Servicio Hidrogeología, como suplente.

Don Herminio Serrano Escribano, Oficial Mecánica General (P.M.T.), como titular, y doña Llanos Valenciano Moraga, adjunta Servicio Actas-Jurídico Asuntos Generales, como suplente.

Don Juan Rodríguez Ramírez, Jefe Negociado, Auxiliar Administrativo Secretaría Técnica Intervención, como titular, y doña Elena Galera Gómez, Jefa de Negociado Auxiliar Administrativo E.C.J.D, como suplente.

Don José Luis Cuartero Horcajada, Jefe de Negociado Técnico Mantenimiento, como titular y doña Olimpia Cuenca Abellán, Jefa de Negociado Técnico Cooperación y Contratación, como suplente.

Don Porfirio González Cantó, representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como titular, y don José Garijo Alonso, representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como suplente.

Secretaría.– Doña Llanos Sáez Cotillas, Jefa Negociado Auxiliar Administrativo Presidencia y doña Julia Isabel Talaya Panadero, Jefa Negociado Técnico Oposiciones y Concursos, Servicio Recursos Humanos, como suplente.

Tercero.– Que se proceda a publicar las correspondientes listas de admitidos y excluidos y composición del Tribunal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios provincial, al objeto de que puedan formularse reclamaciones en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

Cuarto.– El Tribunal calificador se reunirá a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso), el día 27 de junio de 2014, a las 9:00 horas, en la Sala de Gobierno del edificio sede de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, sito en el paseo de La Libertad, n.º 5 de Albacete.

Quinto.– El comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 30 de junio de 2014, a las 19:00 horas, en el salón de actos del edificio sede de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, sito en el paseo de la Libertad, n.º 5 de Albacete”.

Albacete a 2 de junio de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

9.572



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro. (2014000037)

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02003 - Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete, 02071.

4) Teléfono. 967 596135

5) Telefax. 967 596182

6) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/perfil-contratante>

7) Fecha límite de obtención de documentación complementaria e información adicional: El plazo máximo para solicitar esta información será de siete días y el plazo máximo para contestar de seis días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) N.º de expediente: 37/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Mixto (suministro y servicio).

b) Descripción: Contratación de arrendamiento de vehículos de arrastre con conductor para las cabalgatas organizadas por el Ayuntamiento de Albacete (Reyes, Carnaval y Feria anual).

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal: Albacete, 02071.

d) Plazo de vigencia: La vigencia del contrato será de dos años.

e) Admisión de prórroga: Dicho contrato podrá ser prorrogado, por un año más por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización debiendo adoptarse acuerdo municipal antes del Carnaval de 2016.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura). 60170000-0- Alquiler de vehículos para el transporte de pasajeros con conductor. 79952000-2 servicios de eventos.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

1) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (10 %).

Mejor proyecto global de prestación del contrato. Se valorarán las siguientes condiciones:

- Procedimiento de organización del ensamble, traslado y salida de carrozas.

- Calidad, uniformidad y adecuación de vehículos.

- Formación a conductores.

- Medidas de seguridad complementarias.

2) Criterios de cuantificación automática o a través de fórmulas (90 %)

1) Oferta económica (de 0 a 90 puntos). La oferta económica más baja, referida a la duración inicial del contrato, IVA excluido, obtendrá la puntuación máxima. Las demás ofertas se puntuarán ponderadamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Oferta económica más baja, IVA excluido} \times 90}{\text{Oferta que se valora}}$$

4. Valor estimado del contrato: 139.830 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 93.220 €.



IVA (21 %): 19.576,20 €.

6. Garantías exigidas.

a) Definitiva (5 %).– El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (excluido IVA).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

b) Solvencia técnica y profesional. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. La hora para la presentación de las proposiciones, en el último día del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, finaliza a las 14:00 horas si se presentan ante las oficinas del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6.ª), mientras que si se presentan en la oficina de Correos, finaliza a las 24:00 horas, del día señalado al efecto.

b) Modalidad de presentación. Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete). De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia: Servicio de Contratación (6.ª planta).

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

1) Sobre n.º 1 (documentación administrativa): La apertura se celebrará tres días naturales después de terminar el plazo de presentación de la documentación.

2) Sobre n.º 2 (que contiene criterios ponderables a través de juicio de valor): La apertura tendrá lugar en acto público, que se celebrará dentro de los siete días siguientes de haberse celebrado la apertura de la documentación administrativa.

3) Sobre n.º 3 (criterios objetivos ponderables a través de fórmulas-precio): La apertura tendrá lugar el décimo quinto día natural siguiente al último de presentación de proposiciones.

b) Dirección: Plaza de La Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02071.

d) Hora: 9:15 h.

10. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.500 €.

11. Ofertas con valores anormales o desproporcionados: No se aplican a este contrato.

12. Subcontratación.: No se permite.

Albacete, 29 de mayo de 2014.–La Alcaldesa, P.D. el 1.º Tte. Alcalde, Juan C. López Garrido.

9.283



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios (2014000028).

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02003-Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: 02071 Albacete.

4) Teléfono: 967 596 135

5) Telefax: 967 596 182

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/perfil-contratante>

7) Fecha límite de obtención de documentación complementaria e información adicional: El plazo máximo para solicitar esta información será de siete días y el plazo máximo para contestar de seis días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 28/2014.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Administrativo especial.

b) Descripción: Contrato de explotación de la repostería del pabellón municipal del recinto ferial (pabellones de exposición), para la prestación del servicio de repostería y restauración durante la feria anual de Albacete.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal: Albacete, 02071.

d) Plazo de vigencia: Cuatro años, desde la formalización del contrato, abarcando las ferias de 2014 a 2017.

e) Admisión de prórroga: Podrá ser prorrogado durante dos ferias más (ferias 2018 y 2019).

f) CPV (referencia de nomenclatura). 55100000-1 Servicios de hostelería.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación

1) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

a) Proyecto de prestación del contrato (30 puntos).

b) Proyecto de actividades socioculturales (10 puntos).

2) Criterios de cuantificación automática o a través de fórmulas.

a) Canon (40 puntos).

b) Mejor precio en la carta de servicios (20 puntos).

4.- Valor estimado del contrato: 90.000 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 45.000 €.

IVA (21 %): 9.450 €.

6.- Garantías exigidas.

a) Definitiva (5 %).- El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (excluido IVA).

7.- Requisitos específicos del contratista: Requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional requeridos para este contrato.

1. Solvencia económica y financiera. Documentación a presentar: Declaración responsable sobre el volumen global de negocios de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.



2. Solvencia técnica o profesional. Documentación a presentar:

Relación realizada por el licitador de los servicios realizados, que guarden relación directa con el objeto del contrato, en las anualidades 2006 a 2013, indicando importes, fechas y destinatario (público o privado), acompañados de certificados de los mismos.

8.– Obligaciones del contratista: Las establecidas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.– Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. La hora para la presentación de las proposiciones, en el último día del plazo finaliza a las 14:00 horas si se presentan ante las oficinas del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6.<sup>a</sup>), mientras que si se presentan en la oficina de Correos, finaliza a las 24:00 horas, de dicho día.

b) Modalidad de presentación: Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete). De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

c) Lugar de presentación

1) Dependencia: Servicio de Contratación (6.<sup>a</sup> planta).

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete, 02071.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

10.– Apertura de ofertas:

a) Descripción

1) Sobre número 1 (documentación administrativa): La apertura se celebrará tres días naturales después de terminar el plazo de presentación de la documentación.

2) Sobre número 2 (que contiene los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor): La apertura pública tendrá lugar dentro del plazo de los siete días siguientes de haberse celebrado la apertura de la documentación administrativa, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente.

3) Sobre número 3 (que contiene los criterios que dependen de fórmulas): La apertura pública tendrá lugar el décimo segundo día natural siguiente al último de presentación de proposiciones, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente.

b) Dirección: Plaza de La Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: 02071 Albacete.

d) Hora: Todas las aperturas tendrán lugar a las 9:15 horas.

11.– Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.500 €.

12.– Ofertas con valores anormales o desproporcionados: No se aplican.

13.– Subcontratación: No se permite.

14.– Obligaciones específicas: El adjudicatario deberá proceder a la realización de las obras de reforma y restauración precisas en la edificación, objeto del contrato, a su costa y ello según el proyecto y la dirección de la obra de los Servicios Municipales de Arquitectura y Obras, según las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Albacete, 23 de mayo de 2014.–La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio.

8.974



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios. (2014000042).

1. Entidad adjudicataria

- a) Organismo: 02003 - Ayuntamiento de Albacete.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Albacete 02071.
  - 4) Teléfono: 967 596 135.
  - 5) Telefax: 967 596 182.
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/perfil-contratante>

7) Fecha límite de obtención de documentación complementaria e información adicional. El plazo máximo para solicitar esta información será de siete días y el plazo máximo para contestar de seis días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

- d) N.º de expediente: 42/2014.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Contrato de servicio de explotación de quiosco independiente de venta de flores naturales en el cementerio municipal Nuestra Señora de la Virgen de los Llanos en Albacete (expediente 42/2014).
- c) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Localidad y código postal: Albacete, 02071.
  - d) Plazo de ejecución/admisión de prórroga: La vigencia de este contrato será de cuatro años, contados a partir de su formalización, sin que el mismo pueda ser susceptible de prórroga.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura). 77300000-3 Servicios hortícolas.

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación

1) Criterios de cuantificación automática o a través de fórmulas. Canon al alza (100 puntos): El único criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación de este contrato, el del precio, adjudicándose el contrato a aquella oferta que mayor canon oferte (100 puntos) y, al resto de los licitadores se les puntuará proporcionalmente. El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento, por la explotación de la actividad, será como mínimo, de 7.200 € anuales.

4. Valor estimado del contrato: Dado que la Administración no financia el contrato, su valor estimado es 0,00 €.

5. Garantías exigidas

a) Definitiva (5 %). El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, IVA excluido, referido al contrato original, sustituyendo, dicho importe de adjudicación, por el valor del objeto de ocupación (30.000 €), que asciende a las cuantía de 1.500 €.

6. Requisitos específicos del contratista

a) Requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional requeridos para este contrato:

- 1) Solvencia económica y financiera: Documentación a presentar: Certificados de entidades financieras.
- 2) Solvencia técnica o profesional: Documentación a presentar: Relación realizada por el licitador de los servicios realizados, que guarden relación directa con el objeto del contrato, en las anualidades 2011, 2012 y



2013, indicando importes, fechas y destinatario (público o privado). En servicios privados, se deberá de adjuntar un certificado expedido por los receptores de los suministros o, en su caso, una declaración responsable del licitador. En los servicios realizados a entidades del sector público, será necesario un certificado expedido por el órgano competente.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. La hora para la presentación de las proposiciones, en el último día del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, finaliza a las 14:00 horas si se presentan ante las oficinas del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6.<sup>a</sup>), mientras que si se presentan en la oficina de Correos, finaliza a las 24:00 horas, del día señalado al efecto.

b) Modalidad de presentación. Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete). De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

c) Lugar de presentación

1) Dependencia: Servicio de Contratación (6.<sup>a</sup> planta).

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción

1) Sobre n.º 1 (documentación administrativa): La apertura se celebrará tres días después de terminar el plazo de presentación de proposiciones.

2) Sobre n.º 2 (que contiene el canon ofertado): La apertura tendrá lugar en acto público, que se celebrará el octavo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente.

b) Dirección: Plaza de La Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Hora: Las aperturas de todos los sobres tendrán lugar a las nueve horas y quince minutos (9:15 h).

9. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.500 €.

10. Ofertas con valores anormales o desproporcionados: No se aplican a este contrato.

11. Subcontratación: No se permite la subcontratación.

Albacete, 26 de mayo de 2014.–La Alcaldesa, P.D. El Primer Teniente Alcalde, Juan C. López Garrido.

9.053



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar la notificación personal a los sujetos relacionados en la siguiente tabla, en su calidad de propietarios de inmuebles y titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora de regularización del asentamiento irregular “Los Prados”, a los efectos contemplados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), y apreciando que la notificación de la resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados a los efectos previstos en el artículo 61 de LRJAP y PAC.

Titulares	DNI	Parcela	Finca registral
Josefa Martínez García	05122069S	01 y 02	52048/52049
Antonio Ruiz Alcaraz y Carmen Sáez López	74125608N	15	52062
Muazan Kamran Butt	47086527F	27	52074
Pascual González Masegosa y Zosima Sánchez Gabaldón	05109015W 05139105P	40	52087
Ana María Clemente García	47058739A	48	52096
José Luis Fernández Martínez y María de los Ángeles Jiménez Claramonte	07547499A 07564450A	52	52100
Bernardo López Martínez	47058263X	61	52109
Ramón López Martínez	47053958Y	61	52109
María del Carmen Cuenca de La Torre y Ataly Gómez Cuenca	20350985X 47060568S	68	52116
José Luis García Martínez	05101456X	74b	52325
José Luis Argandoña Torres y Josefa García López	05108541B 05102316L	80	52128
Purificación-Rosario Aparicio Gabaldón	07567805T	93	52144
José Martínez Parras y María del Carmen Ramírez Pinedo	50141357T 05080327H	101a	52153
Juan Cantos Griñán y Francisca Ruiz Villalba	05157562L 05169621A	102b	52156
Francisco García García y María Nieves Baidez Aroca	05100219S 05116300L	115	52170
Eduardo Jesús Encarnación Alfaro	07563976N	133a y b	52189/52190
María Teresa García Fernández de Valderrama	05114438C	136	52194
Miguel García Montero	05030135N	146	52207
Francisco Nieto Parada	07546212G	158a	52220
Gabriel Sáez López y Antonia López Moreno	05097933Y 05083981S	198	52257
Pedro Sáez López y Josefa Gálvez Martínez	05063731M 05050663R	198	52257

Por este medio se indica a los citados que podrán comparecer para tener conocimiento íntegro del contenido del acuerdo aprobado en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete de fecha 19 de febrero de 2014 sobre modificación proyecto de urbanización número 1 Programa de Actuación Urbanizadora para la regularización del asentamiento irregular “Los Prados”, en la sede del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, sita en la calle Cruz, 68 bajo, 02001 de Albacete, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente edicto, en horario de 9:00 a 14:00 horas

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos o cualquier otro que estime pertinente:

a) Bien, recurso de reposición con carácter potestativo dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo que se notifica (artículos 116 y 117 de LRJAP y PAC).

b) O bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Albacete a 21 de mayo de 2014.–La Adjunta a la Gerencia, Concepción Galindo Barceló. 9.144



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

#### ANUNCIO

Que estando próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas como tal, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por ello se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alcadozo a 28 de mayo de 2014.—El Alcalde, Ángel Alfaro Sancho.

9.280



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

#### ANUNCIO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Operario de parques, jardines y montes

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases de la convocatoria:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Operario de parques, jardines y montes, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010, según se relaciona a continuación

1. Albertos Cuenca, Luis
2. Alfaro Mora, Melchor
3. Baena Galdón, María Amparo
4. Banovio García, Alberto
5. Barber Sellés, Salvador José
6. Bueno Tomás, Alberto
7. Cabello Serrano, Rafael
8. Cabrero Tamarit, José Manuel
9. Cano Cuesta, María Isabel
10. Cantó Gómez, Alfonso Eugenio
11. Cañadas Naharro, Yolanda
12. Castelló Martínez, Miguel
13. Chinchilla Gil, María Carmen
14. Chusakul, Anotai
15. Clemente Mínguez, Fernando
16. Clemente Torró, Miguel
17. Coca Herrero, Domingo
18. Collado Bañón, Francisco José
19. Córcoles López, Miguel Ángel
20. Costa García, Antonio
21. Cuenca Bonete, Ricardo
22. Cutanda Segovia, Marcelino
23. De Ves Lahosa, Francisco José
24. Del Rey Ródenas, Juan
25. De la Cruz Hernández, Carmen
26. Díaz Herreros, José Manuel
27. Díaz Tamarit, Carlos
28. Espinosa Lorente, Iván
29. Fernández Cantos, Carlos
30. Fernández Tomás, José
31. Ferri Villaescusa, Pascual
32. Fito Jiménez, José Luis
33. Francés Martí, Joaquín
34. Galant Berral, Carlos
35. Galiano Soro, Juan Miguel
36. García López, MaNuel
37. García Mancebo, Jacobo
38. García Simarro, María Jesús
39. Garijo Megías, Miguel Ángel
40. Gil Milla, Antonia



41. Gómez Sánchez, Francisco Javier
42. González Cebrián, María Carmen
43. González García, Eduardo
44. González González, Daniel
45. González Martínez, Antonio
46. Hernández Arango, Jorge
47. Iniesta Díaz, María Esperanza
48. Jiménez Alcaraz, Valeriano
49. Llorens Guillén, José Emilio
50. López Cifuentes, David
51. López Gozávez, Pedro Vicente
52. Lozano Collado, Miguel Ángel
53. Lozano Conejero, Rubén
54. Martínez Chinchilla, María Sacramento
55. Martínez Guardiola, Amparo
56. Martínez López, Antonio
57. Martínez Peral, Miguel
58. Megías Roig, Antonio
59. Mena Catalán, Rubén Esteban
60. Miravalles Pérez, Vicente
61. Molina Hernández, Mónica
62. Montero Ruiz, Vicente José
63. Moratalla Blázquez, María Carmen
64. Moreno Ortiz, Antonio Jesús
65. Morote Gómez, José Pascual
66. Moya García, Santiago
67. Muñoz Candela, Abdón
68. Muñoz Puche, Juan Antonio
69. Navajas Gil, Miguel Ángel
70. Navalón Puche, Juan Antonio
71. Navarro Fernández, Pedro José
72. Navarro Garijo, Antonio Javier
73. Navarro Soriano, Francisco
74. Pardo Pardo, José Joaquín
75. Parra Pérez, Francisco Antonio
76. Pastor Pastor, Jesús
77. Peralta Pérez, Ricardo
78. Pereda Cuenca, Francisco
79. Pina García, Irene
80. Pina López, Eva
81. Piqueras Navarro, Miguel Ángel
82. Polo Ortega, Juan Manuel
83. Porras Boronat, María Fátima
84. Revert Soriano, Lucas
85. Ródenas Arnedo, Alfonso
86. Ródenas Fernández, Luis Alberto
87. Rodríguez Mora, Javier
88. Romero Calero, Casto
89. Rubio Millán, Jorge Antonio
90. Ruiz Fito, Jerónimo
91. Ruiz Piqueras, Andrés



92. Sáez Requena, Antonio
93. Sainz-Pardo Lerma, Juan Pablo
94. Sánchez Alfaro, Guillermo
95. Sánchez Gómez, José Antonio
96. Sánchez Hernando, María Mercedes
97. Sánchez Herreros, Antonio Luis
98. Sánchez López, Diego
99. Sánchez Martín, Juan Antonio
100. Sánchez Martínez, Jacoba
101. Sánchez Ochando, David
102. Sempere Alcocel, José
103. Serrano Navarro, Clara
104. Todossantos Palero, Miguel Ángel
105. Tomás Calero, Vicente Rafael
106. Tomás Campos, Carlos
107. Tornero Sánchez, José Ángel
108. Torres Zapata, Manrique
109. Utiel Navarro, Enrique
110. Valiente González, Pascual
111. Valladares Ramírez, Mauro Martín
112. Véliz Casabuena, José Pascual
113. Véliz Martínez, Aarón
114. Verdejo Mínguez, Javier
115. Vidal Tobarra, Verónica
116. Vizcaíno Vizcaíno, Francisco
117. Yáñez Barbellido, Francisco Javier
118. Zornoza Martínez, Eva

EXCLUIDOS/AS:

1. Ciriaco Burgos, Luis Eusebio (falta título exigido).
2. Guerrero Córdova, Milto Alcedio (falta título exigido).

Segundo: Designar a los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo y que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Jorge Javier Pérez Almendros

Suplente: Don Juan Carlos Sánchez López

Vocales:

Titular: Don Victorino Piqueras Alonso

Suplente: Don Pedro Enrique López Ruiz

Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Titular:

Suplente:

Titular: Don Casimiro Moreno Cano

Suplente: Don Javier Blanco Gil

Secretario:

Titular: Doña Rosario María Sánchez Pérez

Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Ángeles Mas Pastor

Tercero: Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio, el día 12 de junio de 2014 en el teatro Regio del Ayuntamiento de Almansa, sito en la calle San Francisco, n.º 21 Almansa, a las 12:30 horas, provistos de DNI y bolígrafo. Constituyéndose el Tribunal el día 12 de junio de 2014 a las 8:00 horas.

Almansa, 30 de mayo de 2014.–La Concejala de Recursos Humanos, María José Tébar Oliva. 9.248



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

#### ANUNCIO

Por Explotaciones Agropecuarias La Rada, S.L. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bodega para elaboración, embotellado y crianza de vino con emplazamiento en polígono 7, parcela 16 de Balazote.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Balazote, 27 de mayo de 2014.–El Alcalde, Francisco Belmonte Romero.

9.102



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BARRAX

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2014, se ha acordado la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

El Presidente de la Comisión Local de Pastos, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, será el Teniente de Alcalde don Juan-Manuel Valdevira Sánchez.

Se ha nombrado a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a las propuestas formuladas por las organizaciones agrarias más representativas del ámbito provincial o regional, ASAJA y UPA:

– Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

1.– Don Juan-Miguel Iniesta Iniesta, a propuesta de ASAJA.

2.– Don Tomás García Cano, a propuesta de ASAJA.

3.– Don Bartolomé Iniesta Simarro, a propuesta de UPA.

– Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el municipio:

1.– Don Juan-Francisco Padilla Avendaño, a propuesta de ASAJA.

2.– Don Tomás Iniesta Andrés, a propuesta de ASAJA

3.– Doña Luminita Draghici, a propuesta de ASAJA.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Barrax a 26 de mayo de 2014.–La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Navarrete Pérez.

9.086



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público el acuerdo de aprobación inicial y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chinchilla, adoptado en fecha 28 de marzo de 2014 (BOP n.º 42, 11 de abril de 2014), sobre modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.– Base imponible y tarifas, epígrafe 1.D- Servicio de exhumación:

- Sepultura o nicho: 90,00 euros.
- Sacar cenizas: 90,00 euros.
- Colocación de lápida: Por cada nicho: 20 euros.

En Chinchilla de Montearagón a 27 de mayo del 2014.–El Alcalde, José Martínez Correoso.

9.156



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO

#### ANUNCIO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar de la piscina municipal, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Corral Rubio.

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento.

2) Domicilio: Plaza de Adolfo Suárez, 7.

3) Localidad y código postal: Corral Rubio-02693.

4) Teléfono: 967 286 403.

5) Fax: 967 286 410.

6) Correo electrónico: corralrubio@dipualba.es

7) Dirección internet del perfil del contratante: www.dipualba.es.

2.- Objeto del contrato: Concesión explotación del bar de la piscina municipal.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios.

- Mayor canon de licitación: Hasta un máximo de 11 puntos, que se puntuarán de manera proporcional.

- Por ser el licitador desempleado: 5 puntos (se deberá aportar certificado acreditativo).

- Por no percibir prestaciones por desempleo: 10 puntos (se deberá aportar certificado acreditativo).

- Por ser nuevo emprendedor (que no haya sido autónomo en los últimos tres años): 10 puntos (se deberá aportar certificado acreditativo).

- Compromiso de creación de puestos de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos:

Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo a jornada completa y 2,5 por cada puesto a media jornada, destinado a la explotación de la actividad, siempre y cuando no realice otra actividad laboral o empresarial distinta, que el licitador se comprometa a crear.

En el caso de otorgarse puntuación en este apartado y no cumplir el compromiso, se procederá a la resolución del contrato, salvo en el supuesto, que de no baremarse por este apartado, su puntuación fuese superior a la del siguiente licitador. Este apartado se desarrollará en el criterio plan de empresa, de acuerdo con lo previsto en el siguiente criterio:

Plan de empresa. Valoración global del proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos:

Memoria-proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades de la piscina municipal y a la oferta comercial de la localidad, incluyendo cartas de bebidas, aperitivos, comidas, maquinaria a instalar, mobiliario, ornamentación, etc., hasta 20 puntos.

Plan de organización y gestión: Hasta 10 puntos.

4.- Duración del contrato: 4 años prorrogables.

5.- Valor estimado del contrato: 1.200,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: El importe de una anualidad del precio de adjudicación.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: 15 días naturales desde la fecha de publicación en el BOP, en el Registro General del Ayuntamiento de Corral Rubio.

8.- Apertura de ofertas: Tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación.

9.- Gastos de publicidad: Hasta 500 euros.

En Corral Rubio a 23 de mayo de 2014.-El Alcalde, José Juan Honrubia.

9.089



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cotillas en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados<sup>1</sup> puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

<sup>1</sup>De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

En Cotillas a 15 de mayo de 2014.–El Alcalde, Francisco Zamora López.

9.152



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cotillas para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 153.000,00 euros y el estado de ingresos a 153.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cotillas a 15 de mayo de 2014.–El Alcalde, Francisco Zamora López.

9.147



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Hellín, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

TASAS:

- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

PRECIOS PÚBLICOS:

- Precio público por la prestación del servicio de escuelas infantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Hellín, 28 de mayo de 2014.–El Alcalde, Manuel Mínguez García.

9.207



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial del expediente número seis sobre modificaciones de créditos en el presupuesto para 2014, por transferencias de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 12 de mayo de 2014, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 54 de 14 de mayo de 2014 y en base a lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

1.º Transferencias de crédito:

Capít.	Denominación	Alta	Baja
1.º	Gastos de personal		
2.º	Gastos de bienes corrientes y de servicios		
3.º	Gastos financieros		
4.º	Transferencias corrientes		
6.º	Inversiones reales	155.327,83 €	3.944,01 €
7.º	Transferencias de capital		151.383,82 €
9.º	Pasivos financieros		
	Total transferencias:	155.327,83 €	155.327,83 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1, por remisión del 179.4, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Hellín, 2 de junio de 2014.–El Concejal Delegado de Economía, (R.A. 1486 16/6/11, BOP n.º 79 de 6/7/2011), Juan Antonio Moreno Moya. 9.543



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

#### ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de La Herrera por la que se hace pública la formalización del contrato de obras. (2013000005)

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02038 - Ayuntamiento de La Herrera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) N.º de expediente: 115.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de mejora de infraestructuras urbanas (abastecimiento agua/red evacuación y traída línea MT).

b) Anualidad: 2013.

c) Ubicación: Herrera (La).

d) Tipo de contrato: Obras.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado s/p.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 197.261,02 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2013.

b) Contratista: Urbialba, S.L.

c) Importe de adjudicación (incluido IVA): 197.261,02 €.

6. Garantía definitiva: 8.151,28 €.

7. Fecha de formalización: 13 de diciembre de 2013.

8. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria:

[www.dipualba.es](http://www.dipualba.es)

La Herrera, 29 de mayo de 2014.–El Alcalde, ilegible.

9.382



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2014, en la modalidad de créditos extraordinarios, del presupuesto de gastos del ejercicio 2014, con el siguiente resumen:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Crédito inicial	Alta de crédito	Crédito definitivo
241.160.02	Seguridad Social trabajadores Dipualba Empleo 2014	0,00	8.800,00	8.800,00
Total gastos			8.800,00	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2013, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
870.00	Aplicación para la financiación de crédito extraordinario	8.800,00
Total ingresos		8.800,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lezuza a 28 de mayo de 2014.–La Alcaldesa, María José Zamora Marín.

9.193



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

#### ANUNCIO

En base a la resolución de la Alcaldía de fecha de 20 de mayo de 2014, por lo que se convocaba el proceso selectivo, mediante oposición, para la confección de una bolsa de trabajo de Socorristas destinados a prestar los servicios en la piscina municipal, publicada en el BOP de Albacete, del lunes 26 de mayo de 2014 número 56.

DONDE DICE:

Base sexta apartado 1.º– Las pruebas para la sección para la constitución de la bolsa de trabajo serán las de oposición, en la que el aspirante deberá contestar por escrito, en un máximo de 45 minutos, a las preguntas previstas en un cuestionario “tipo test” de 30 preguntas relacionadas con el temario indicado en el anexo II. Las respuestas correctas se puntuarán a razón de 0,5 puntos cada una de ellas, descontándose una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas. La prueba será valorada hasta un máximo de 10 puntos y su superación exigirá la obtención de un mínimo de 5 puntos.

DEBE DECIR:

Base sexta apartado 1.º– Las pruebas para la sección para la constitución de la bolsa de trabajo serán las de oposición, en la que el aspirante deberá contestar por escrito, en un máximo de 45 minutos, a las preguntas previstas en un cuestionario “tipo test” de 30 preguntas relacionadas con el temario indicado en el anexo II. Descontándose una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas. La prueba será valorada hasta un máximo de 10 puntos y su superación exigirá la obtención de un mínimo de 5 puntos.

En Madrigueras a 28 de mayo de 2014.–El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Talavera Utiel.

9.281



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

#### ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal de precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27/9/2013 (BOP número 117 de fecha 9/10/2013), y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo su texto íntegro el siguiente:

Ordenanza fiscal del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las corporaciones locales.

La presente Ordenanza fiscal se dicta de acuerdo con la regulación establecida previamente por este Ayuntamiento en la Ordenanza reguladora de precio público de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada por acuerdo plenario de fecha 31/3/2008 donde se definen los conceptos empleados en esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de régimen local, este Ayuntamiento establece los precios públicos por el servicio de Ayuda a Domicilio, así como la participación económica de los usuarios, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal y lo regulado por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

#### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del (SAD) consistente en un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria relacionadas con la atención de las necesidades domésticas, de atención personal y psicosocial o exista algún tipo de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.a) y 10.4 del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de lunes a sábado.
- b) Modalidad de domingos y festivos para personas dependientes de grados II y III.

#### Artículo 3. Obligación de pago. Sujeto pasivo.

La obligación de pagar el precio público/tasa regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio/ Comida a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Son sujetos pasivos, y por tanto están obligados al pago del precio público regulado en estas normas, las personas beneficiarias de los servicios prestados por este Ayuntamiento detallados en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 4. Precios de los servicios

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El coste-hora del de lunes a sábado para 2013 es de 14,15 €/hora.



3. El coste-hora prestada en domingos y festivos para 2013 es de 25,05 €/hora.

4. Los costes-hora recogidos en los dos apartados anteriores, serán actualizados anualmente, de acuerdo con los costes que el Consorcio de Servicios Sociales determine anualmente en los presupuestos que apruebe su junta general para cada ejercicio.

Artículo 5. Aportación mínima

La aportación mínima de los usuarios será de 20 € mensuales, salvo los supuestos recogidos como exenciones en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO II

### CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 6. Capacidad económica: Renta y patrimonio

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

Tramos de edad	Porcentaje
(Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables)	
65 y más años	5 %
De 35 a 64 años	3 %
Menos de 35 años	1 %

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10 % por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Se tendrá en cuenta los gastos relacionados con la vivienda habitual. Así, la persona que careciendo de vivienda, justifique gastos de alquiler por este concepto, le será reducida su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales. Así mismo, cuando el usuario del servicio acredite deudas de amortización de la vivienda habitual, se reducirá su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales.

4. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

5. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo período de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

6. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio neto que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10 % por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 10, se dividirá entre 12 meses y se disminuirán los gastos relacionados con la vivienda habitual recogidos en el punto 3 del artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Consideración de renta

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. También se computarán como renta las prestaciones de previsión social, salvo las siguientes prestaciones públicas:



a) El complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio.

b) El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75 %.

c) El complemento por necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva.

d) El subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

d) La ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 8. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 9. Consideración del patrimonio

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 10. Fórmula del cálculo

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times ((H1 \times C / IPREM) - H2)$$

Donde:

– P: Es la participación del usuario.

– IR: Es el coste hora del servicio

– IPREM: Es el indicador público de renta de efectos múltiples mensual (€/mes).

– C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).

– H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

– H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario



Si la persona usuaria recibe el por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su plan individual de atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90 % del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90 % del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100 % del coste del servicio.

#### Artículo 11. Cuota mensual

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinario =  $P \times n.^{\circ}$  horas mensuales que recibe.

b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinario =  $P \times n.^{\circ}$  horas mensuales que recibe.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = cuota por SAD ordinaria + cuota por SAD extraordinaria.

#### Artículo 12. Hora prestada

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

#### Artículo 13. Cuota mensual mínima

Cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a 20 €/mes o los usuarios tengan una capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 15.

#### Artículo 14. Revisión de aportación económica

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

#### Artículo 15. Bonificaciones y/o exenciones

1. En aquellos casos en los que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, no será de aplicación en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

2. La Junta de Gobierno Local, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá estudiar la exención del pago del precio público, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo.

### CAPÍTULO III

#### ADMINISTRACIÓN Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO

#### Artículo 16. Normas de gestión

1. Por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica; así como por las condiciones pactadas en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Consorcio de Servicios Sociales para la prestación de dicho servicio.

2. Este Ayuntamiento como miembro integrado en el Consorcio de Servicios Sociales recibirá de dicho organismo, mensualmente, relación de beneficiarios con indicación de número de horas prestadas, precio de las horas, importe total de los servicios prestados y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación correspondiente.



3. El retraso en el pago de dos mensualidades implicará la pérdida de derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

**Artículo 17. Acreditación de los requisitos**

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

**Artículo 18. Vía de apremio**

De conformidad con lo que autoriza el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

**Disposición adicional: Legislación aplicable**

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en el Decreto 30/2013 de 6 de junio de 2013, de Régimen Jurídico de los Servicios de Atención Domiciliaria de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, cualquier otra normativa relativa a la materia que pueda dictar dicha consejería.

A todos los beneficiarios que vienen percibiendo la prestación con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, será revisada su situación y el precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

El precio público a pagar por cada beneficiario que perciba la prestación podrá ser revisado cada 2 años, para lo cual el Ayuntamiento solicitará la documentación necesaria para obtener la información establecida en esta Ordenanza.

**Disposición derogatoria única. Derogación**

1. Se derogan los contenidos de la Ordenanza reguladora de la prestación del y/o de la prestación del servicio de Comida a Domicilio aprobada por acuerdo plenario de fecha 31/3/2008 y publicada en el BOP de fecha 27/6/2008 en aquellos preceptos que colisionen con la Ordenanza fiscal que ahora se aprueba.

2. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de Comida a Domicilio.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Albacete, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Molinicos, 27 de mayo de 2014.

9.154



**SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO**

**ANUNCIO**

Don Sinforiano Montes Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (Albacete).

Hace saber: Que la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2013, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 27/5/2014.

De conformidad con lo establecido por el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la referida cuenta, junto con el informe de la comisión especial, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montealegre del Castillo a 28 de mayo de 2014.–El Alcalde, Sinforiano Montes Sánchez. 9.212



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZUELO

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en los artículos 4 a 7 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en relación con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y procediendo a la renovación del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, se abre un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, todas aquellas personas interesadas, puedan presentar solicitudes, con arreglo al modelo oficial que será facilitado en el Ayuntamiento, para la elección de Juez de Paz.

Los interesados, que deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en el municipio de Pozuelo.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño del cargo.
- Declaración jurada de no pertenecer a partidos políticos, así como no tener relación de empleo con los mismos.

El mandato para el que serán nombrados, tendrá una duración de 4 años, y durante el mismo, formarán parte del poder judicial sin carácter de profesionalidad, y tendrán derecho a la percepción de las cantidades que por el desempeño del cargo se fijen reglamentariamente.

Pozuelo a 28 de mayo de 2014.–El Alcalde, Arsenio Roldán López.

9.292



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA RODA

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1/4/2014, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el texto del Reglamento de régimen interior de la residencia municipal de mayores “Nuestra Señora de los Remedios”, texto que ha quedado elevado a definitivo al no haberse formulado reclamación ni sugerencia alguna tras su exposición al público mediante anuncio en el BOP número 44 de 16/4/2014.

Por ello, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento, cuyo contenido queda redactado de la siguiente forma:

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES

#### “NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La residencia municipal “Nuestra Señora de los Remedios” tiene por objeto la gestión, administración y mantenimiento de los servicios y recursos afectos a la asistencia integral personalizada de aquellas personas mayores de 60 años o equiparadas que, por presentar determinadas circunstancias familiares, sociales o discapacidades físicas o psíquicas, soliciten su ingreso a través de los mecanismos establecidos al efecto.

Como quiera que la residencia “Nuestra Señora de los Remedios”, de acuerdo con el carácter público y social de su objeto, ha de procurar la mejor atención a los residentes y, en consecuencia, mantener el buen orden de sus relaciones familiares y sociales en el ámbito residencial, así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales, se estima necesario proceder a la aprobación de un Reglamento de régimen interior con el objeto de establecer determinadas pautas normativas de la actividad del centro, que permitan el mantenimiento de un clima de bienestar y tranquilidad para el buen orden del servicio.

Por lo tanto, y tratando de respetar al máximo la libertad de los residentes, cuyo único límite estriba en el respeto a los demás y en su derecho a recibir un servicio en iguales condiciones de calidad y eficacia; a la hora de confeccionar este Reglamento se han tomado como pautas la mínima intromisión en las normas de convivencia diaria de los usuarios del servicio y el establecimiento de unas reglas de comportamiento elementales, flexibles y de fácil adaptación y comprensión para todos los interesados (residentes, familiares, empleados, religiosos, etc.).

Ha de tenerse en cuenta además, las especiales características que frecuentemente concurren en los usuarios del servicio que, por su propia naturaleza, implican determinadas limitaciones y problemáticas a las que debe darse respuesta y que es preciso ordenar del modo más razonable posible.

No existe, en definitiva, vocación de establecer una reglamentación exhaustiva de las conductas y actividades de las personas usuarias; sino tan solo facilitar y racionalizar la prestación del servicio y hacer lo más agradable posible su estancia en la residencia.

#### MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento de régimen interior de la residencia municipal de mayores “Nuestra Señora de los Remedios” de La Roda, está adaptado a la orden de 21 de mayo de 2001, modificada por la Orden de 4 de junio de 2013, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, y a la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 1.– Objeto.

Es objeto del presente Reglamento regular el régimen y funcionamiento interno de la residencia municipal de mayores “Nuestra Señora de los Remedios”, sin menoscabo de que la gestión del mismo pueda ser llevada a cabo por entidad gestora que el Ayuntamiento designe mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos se establezcan.

#### Artículo 2.– Concepto.

La residencia municipal de mayores, es un recurso social, que recibe el nombre de “Nuestra Señora de los Remedios” tiene por objeto fundamental proporcionar una atención completa favoreciendo la integración y normalización a personas mayores de 60 años, en un entorno social normal, sirviendo estos centros como vivienda permanente y común, pudiendo desarrollar actividades de la vida diaria sin la asistencia de otras personas.



Artículo 3.– Normas de gestión.

La residencia municipal se registrará, en lo que respecta a su prestación, por la normativa específica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por lo dispuesto en la Ordenanza municipal y por lo expuesto en este Reglamento de régimen interior.

Artículo 4.– Personas usuarias.

Los destinatarios de las plazas de la residencia municipal, serán todas aquellas personas mayores de 60 años que carezcan o tengan mermada la autonomía temporal o permanente, y que no estando en una situación de urgencia ni tener reconocida la situación de dependencia, reúnan los requisitos establecidos en la normativa.

Artículo 5.– Procedimiento de ingreso y lista de espera.

La persona que desee ingresar en la residencia municipal, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, por escrito dirigido al Alcalde-Presidente, según modelo del anexo I de este Reglamento, acompañando la documentación acreditativa necesaria.

Documentación a aportar:

- Modelo de solicitud con los datos personales del solicitante.
- DNI.
- Informe médico.
- Informe del Trabajador Social, en su caso.
- Datos económicos (pensión, saldo bancario e intereses y fotocopia de la declaración del IRPF).
- Certificado de empadronamiento, de convivencia y bienes.
- Cualquier otro documento que el Ayuntamiento considere de interés.
- Autorización para recabar por la Administración cuantos datos interesen a esta solicitud.

Tramitación de la solicitud:

Una vez presentada la solicitud, se dará traslado de esta al Trabajador Social del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno, previos los informes y comprobaciones correspondientes, resolverá sobre la procedencia o no del ingreso.

En los supuestos en que haya más solicitudes que plazas, las peticiones de ingreso, se atenderán según los siguientes criterios de preferencia:

1. Vecindad en La Roda, sin hijos ni cónyuge, con más de un año de antigüedad anterior a la fecha de solicitud de inclusión en la lista de espera.
2. Vecindad en La Roda, con hijos y/o cónyuge, con más de un año de antigüedad anterior a la fecha de solicitud de inclusión en la lista de espera.
3. Ser natural de La Roda.
4. Personas que ya estén internas en otras residencias y sean naturales o vecinos de La Roda.
5. Vecindad en localidades colindantes que carezcan de residencia o que teniéndola no haya plaza vacante.
6. Vecindad en otras localidades.
7. Personas que ya estén internas en otras residencias.

Cuando dos o más personas se hallen en las mismas circunstancias y le sea aplicable el mismo criterio de los establecidos anteriormente, tendrá preferencia aquélla que hubiera formulado su solicitud en primer lugar.

El residente, una vez aceptado su ingreso por el Ayuntamiento, tendrá un mes de prueba durante el cual la dirección del centro comprobará si es apto para la convivencia con los demás residentes. Transcurrido este plazo sin reparos por parte de la dirección del establecimiento el ingreso será definitivo. No obstante, desde el momento del ingreso y durante el período de prueba, quedará sometido a las obligaciones y disfrutará de los derechos propios de la condición de residente.

En caso de no estar interesado en el ingreso, se formalizará renuncia por escrito dirigida al Ayuntamiento.

Si la ocupación de las plazas fuera del 100%, se elaborará una lista de espera en base a las solicitudes registradas y la puntuación obtenida.

Se formalizará un contrato de admisión según modelo anexo II.

Obtenido el ingreso en el centro, el residente adquiere el derecho a su permanencia en el establecimiento hasta su muerte, abandono voluntario o expulsión por causa justificada.

Los períodos de vacaciones y/o períodos de tiempo que este pase con sus familiares por voluntad propia y siempre y cuando abonen las correspondientes cuotas, tendrá derecho a la reserva de su plaza, no excediendo



en más de tres meses de forma continuada; los traslados a centros hospitalarios no implican abandono voluntario.

En caso de voluntad del residente de abandonar el centro, este deberá manifestarlo de forma escrita al Ayuntamiento.

Los interesados adquirirán la condición de residente a prueba en el momento de su ingreso real en la residencia, debiendo firmar la solicitud de ingreso según modelo de anexo II de este Reglamento, en el cual el residente deberá aceptar las condiciones expuestas en el mismo. Dicho documento podrá ser firmado también solidariamente por familiares del interesado.

Transcurrido un mes desde el ingreso sin reparos por parte de la dirección del centro, adquirirá la condición de residente fijo.

Artículo 6.– Régimen económico.

La aportación del usuario se determinará en aplicación de la Ordenanza reguladora de la tasa por los servicios prestados en la residencia municipal de mayores y del resto de la normativa vigente sobre tasas y precios públicos.

Artículo 7.– Horario.

<b>HORARIO DE APERTURA Y CIERRE</b>	
<b>Apertura</b>	<b>Cierre</b>
08:00	22:00
<b>HORARIO DE COMIDAS</b>	
<b>Invierno</b>	<b>Verano</b>
Desayuno: 09:00 a 11:00	Desayuno: 09:00 a 11:00
Almuerzo: 13:30 a 14:30	Almuerzo: 13:30 a 14:30
Merienda: 16:30 a 17:30	Merienda: 16:30 a 17:30
Cena: 20:00 a 21:00	Cena: 20:30 a 21:30
<b>HORARIO DE SALIDAS</b>	
<b>Invierno</b>	<b>Verano</b>
09:00 a 20:00	09:00 a 22:00
<b>HORARIO DE VISITAS</b>	
<b>Invierno</b>	<b>Verano</b>
11:00 a 13:00	11:00 a 13:00
16:30 a 20:00	16:30 a 20:30

Artículo 8.– Órganos de participación.

Atender las necesidades de la persona mayor es prioritario. El residente es el eje vertebrador de la atención en la residencia. Es por ello que deben participar en todas las decisiones que les afecten.

1.–Asamblea general.

La asamblea general está constituida por todos los residentes y por un representante de la dirección del centro. Se celebra como mínimo una vez al año.

La asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25 % de los componentes de la asamblea general.

De entre todos los miembros de la asamblea se nombrará un Presidente y un Secretario, por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos al cargo. La duración de su mandato será de dos años, cubriéndose en caso de vacante con alguno de los reservas.

Son funciones del Presidente y del Secretario de la asamblea general:

Corresponde al Presidente dirigir el desarrollo de la asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

Corresponde al Secretario la redacción del acta de la asamblea, en la que figurará:

- Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.
- Número de asistentes.



- Orden del día.
- Acuerdos adoptados.

Una copia de dicha acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro, otra copia se trasladará a la dirección del centro, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Son competencias de la asamblea general:

- Procurar el buen funcionamiento del centro.
- Nombramiento de las personas que actuarán como Presidente y Secretario.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los usuarios.
- Conocer las posibles modificaciones del Reglamento de régimen interior planteadas por la dirección, así como realizar propuestas al respecto.
- Comunicar a la dirección del centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del centro.

#### 2.– Consejo de participación.

La participación de los residentes se estructura a través de la asamblea general, de la que se elegirán tres representantes de los usuarios de forma directa, libre y secreta, a fin de formar el Consejo de participación. Dicho Consejo tendrá carácter consultivo para formular las sugerencias, peticiones y quejas a la dirección del centro y/o al Ayuntamiento.

#### 3.– Comisión de acogida.

Formada por los trabajadores sociales del Ayuntamiento, cuya finalidad principal es servir de punto de referencia al que ingresa por primera vez en el centro, sirviéndole de cauce y apoyo en su proceso de adaptación e integración.

#### Artículo 9.– Participación de los usuarios y familiares en el funcionamiento del centro.

El equipo técnico elaborará el programa individual de atención de cada usuario, así como el programa de actividades del centro tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que para la planificación de objetivos y actividades aporte el usuario y sus familiares.

A tal efecto se establecerán reuniones periódicas a las que se convocará a usuarios y familiares, y se creará un sistema de reclamaciones y sugerencias en el que cualquier familiar directo, cuidador principal o usuario en el caso de mantener capacidad para ello, podrá dirigirse verbalmente en las reuniones, o bien por escrito en cualquier momento, indicando, nombre y apellidos y reclamación o sugerencia.

El Consejo de participación se encargará de preparar las reuniones que se celebrarán tres veces al año como mínimo, intentando que coincidan con los cambios de estación, de forma que se puedan adaptar los cambios de horario y menús a la correspondiente estación, así como actividades a desarrollar, es decir, en primavera-verano, septiembre-octubre y la última durante el mes de diciembre, al objeto de preparar las fiestas navideñas, actividades y memoria anual, se convocarán con antelación suficiente para que puedan recibirse, y en su caso, incorporar las correspondientes sugerencias.

#### Artículo 10.– Comunicaciones obligatorias de usuarios y familiares.

El usuario de la residencia y los familiares comunicarán de forma inmediata al centro cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etc que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende.

Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación socio-familiar.

#### Artículo 11.– Régimen de visitas.

El centro estima muy conveniente que los residentes cuenten con el apoyo familiar para conseguir una mayor integración en la vida de la residencia, así como para su propio equilibrio emocional.

Respecto a las visitas que los usuarios puedan recibir en el centro las normas a seguir son las siguientes:

- Se evitarán las visitas en horario de comedor.
- Las visitas se dirigirán a recepción para que se avise a los profesionales y al residente, a fin de mantener el adecuado orden.
- Se deberá respetar el horario de actividades, para no dificultar el funcionamiento de la programación individual del residente.
- Se considera recomendable que las visitas sean anunciadas al centro con antelación suficiente.

#### Artículo 12.– Régimen de salidas.



Los residentes podrán salir del centro siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados.

Para los casos en que la salida exceda de los horarios establecidos a tal efecto, deberá comunicarse a la dirección del centro o persona responsable.

Asimismo, podrán ausentarse del centro por vacaciones, informando a la dirección del tiempo de las mismas, así como la forma de contactar con ellos.

Independientemente de la naturaleza y duración de las salidas, los residentes sometidos a control continuado deberán ser reconocidos previamente por el área sanitaria, quien les informará sobre la conveniencia o no de la misma, si bien la decisión última y la responsabilidad corresponderá al residente o tutor si este está incapacitado legalmente.

Artículo 13.– Comunicación con el exterior.

Los residentes dispondrán de una línea telefónica que se ubicará en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones.

Cuando reciba alguna llamada, recepción se ocupará de localizarle y pasarle esta llamada.

El correo se recogerá en recepción para ser entregado al cartero o se depositará en el buzón situado junto a recepción, de igual manera se entregará la correspondencia que reciba cada residente.

Podrán hacer uso de internet los residentes que así lo soliciten a la dirección de la residencia, verbalmente o por escrito.

Artículo 14.– Derechos y deberes de los usuarios.

En general, los usuarios de la residencia, tendrán los derechos y deberes que se establezcan en las normas de funcionamiento aprobadas, y en particular, tienen derecho en todo caso a ser informadas, previamente a su ingreso y de forma que les resulte comprensible, sobre:

– El recurso y la filosofía del mismo.

– Sus derechos y obligaciones en relación con la residencia, con el personal de la misma y con los demás usuarios.

1.– Derechos de los usuarios.

a) Derechos relacionados con la protección social:

Las personas usuarias del centro tendrán los derechos relacionados con la protección social contenidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010: Al acceso al servicio en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b) Derechos relacionados con la información.

– A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que el afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

– A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento del servicio, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

– A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

– A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o de convivencia, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

– A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, y a obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

– A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso por motivos de inspección, así como a la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

– A disponer de los recursos, y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades del idioma como por alguna discapacidad.

2.– Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

– A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.



- A recibir las prestaciones garantizadas del catálogo de prestaciones del sistema.
  - A recibir un servicio de calidad en los términos establecidos en la Ley de Servicios Sociales 14/2010.
  - A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del servicio en los términos establecidos en la Ley 14/2010.
  - A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
  - Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.
  - A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de Servicios Sociales.
- a) Otros derechos:
- La permanencia en el centro hasta su muerte, su abandono voluntario o su expulsión por causas justificadas.
  - Disfrutar hasta 60 días de vacaciones al año, con derecho a la reserva de su plaza siempre y cuando se satisfagan las correspondientes cuotas durante este tiempo vacacional.
  - Ausentarse del centro para residir con sus familiares cuanto tiempo lo deseen siempre y cuando no supere los tres meses, con reserva de su plaza en tanto en cuanto las cuotas mensuales sigan siendo abonadas.
  - En caso de defunción del residente sin ningún familiar la residencia de mayores se obliga a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias si estas fueren conocidas.
  - Los residentes podrán utilizar todas las instalaciones y servicios del centro dentro de las normas que se establezcan.
  - Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
  - Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
  - A la máxima intimidad personal en función de las condiciones de la residencia.
- 3.– Deberes de las personas residentes.
- a) Las personas usuarias del centro tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.
- b) En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamiento y servicio, tendrán los siguientes deberes:
- Facilitar información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de estas sea requisito indispensable para el otorgamiento del servicio, así como comunicar a la Administración las variables de las mismas.
  - Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y del centro.
- c) Respecto a la colaboración con los profesionales que ejercen su actividad en el centro, tendrán los siguientes deberes:
- Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
  - Cumplir las disposiciones contenidas en el contrato como usuario del centro.
  - Comparecer ante el Ayuntamiento cuando la tramitación del expediente o la gestión del servicio así lo requiera.
  - Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del servicio del que es usuario.
  - Contribuir a la financiación del coste de la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.
- d) Otros deberes del usuario:
- Ingresar en el centro con sus ropas y enseres de uso personal.
  - Abonar puntualmente en la forma establecida en estas condiciones las cuotas mensuales correspondientes por la estancia en la residencia que se fijen por la Corporación Municipal a través de su Ordenanza, así como la revisión económica que esta pueda sufrir, actualizando el pago de acuerdo a la misma.
  - Cumplir con exactitud las disposiciones de régimen interno establecidas por la dirección del centro.
  - Solicitar el empadronamiento ante la Corporación Local, señalando como domicilio a efectos del mismo el del centro, sito en La Roda, calle Pedro Carrasco Bravo.



– Abonar los gastos excepcionales de cuidado por ingreso hospitalario, así como los gastos de desplazamiento y farmacéuticos derivados del mismo, y abonar también los gastos de defunción, bien a través de sus propios recursos, a través de familiares o de recursos de la Seguridad Social o aseguradoras privadas, eximiendo con esta obligación al Excmo Ayuntamiento de pagar estos gastos.

– Serán por cuenta del residente los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por este fuera del centro.

– Los residentes que carezcan de herederos forzosos a tenor del artículo 807 del Código Civil, podrán otorgar testamento designando heredero universal de sus bienes al Ayuntamiento de La Roda. El Ayuntamiento, solo podrá destinar las rentas o productos de esos bienes a gastos de mantenimiento o inversiones en la residencia municipal de mayores. El testamento deberá otorgarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que adquiera la condición de residente fijo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá llevar aparejada los respectivos apercibimientos por la dirección del centro y, en su caso, la expulsión del mismo, tal y como se regula en el régimen disciplinario establecido en el presente Reglamento.

Artículo 15.– Responsabilidad municipal.

Derechos y obligaciones del Ayuntamiento:

– El Excmo. Ayuntamiento de La Roda, queda obligado a garantizar al residente en el centro: Alojamiento, asistencia, alimentos, lavado de ropa, así como a comunicar a los familiares directos del residente las circunstancias que puedan influir en su permanencia en el centro, o todas aquellas que por su especial trascendencia deban ser conocidos por aquellos.

– El Excmo. Ayuntamiento de La Roda, en atención a las especiales circunstancias que concurran en el residente derivadas de la enfermedad o asistencia especializada, podrá, previos informes médicos y de la dirección del centro, y comunicación a los familiares más directos y al propio residente, derivar la asistencia y alojamiento del residente a otros centros especializados que por las especiales circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 16.– De la Administración de la residencia

La residencia de mayores “Nuestra Señora de los Remedios”, se configura como servicio municipal que se gestiona por el Ayuntamiento, de un lado de acuerdo con las cláusulas económico-administrativas firmadas con la empresa adjudicataria de la gestión integral de la residencia, y de otro lado de acuerdo con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la congregación religiosa de las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús.

Artículo 17.– De la financiación de la residencia.

1.– Las fuentes de financiación de los costes del servicio de la residencia municipal, son:

– Los créditos que se instrumenten, a tal fin, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

– Las subvenciones que, con destino a la residencia, puedan recibirse de organismos de las diversas esferas de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Diputación Provincial.

– Los donativos que puedan recibirse de los particulares, con destino a la residencia.

– Las tasas de los residentes.

2.– La dotación presupuestaria se hará en cantidad suficiente para atender a los gastos del servicio sin tener en cuenta las subvenciones y donativos, salvo que aquellas estén ya concedidas en firme y sean ya efectivas en el momento de confeccionarse el presupuesto de cada ejercicio económico.

La determinación de los créditos para la residencia en cada presupuesto ordinario, se hará teniendo en cuenta el coste del servicio del año anterior y el posible incremento para el corriente, por el aumento previsible del índice de coste de la vida y posible ampliación del servicio.

Artículo 18.– Del personal al servicio de la residencia.

La asistencia a los residentes, se prestará tanto por el personal de la empresa adjudicataria del servicio como por el personal perteneciente a la congregación religiosa de las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús.

La congregación religiosa Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, designará el número de hermanas, que presten su servicio en la residencia y entre ellas, a la persona que actúe como superiora de las demás y directora adjunta de la residencia, según lo establecido en el convenio.

Las hermanas religiosas tendrán derecho a mantenimiento y estancia gratuita por cuenta de los gastos de la residencia.

Artículo 19.– Régimen de faltas y sanciones.

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, los usuarios o familiares que por acción u omisión causen alteraciones en el centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Faltas leves, graves o muy graves:

Son faltas leves:

- i. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la residencia.
- ii. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios o perturbar las actividades del centro.
- iii. Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Estas faltas serán amonestadas verbalmente o por escrito, por parte de la dirección del centro.

Son faltas graves:

- i. La reiteración de las faltas leves desde la tercera cometida.
- ii. Alterar las normas de convivencia de forma habitual.
- iii. No comunicar la ausencia del centro a la dirección del mismo, cuando esta tenga una duración superior a 27 horas e inferior a 5 días.
- iv. La demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- v. Utilizar en el centro aparatos o herramientas no autorizados previamente por la dirección del mismo.
- vi. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la dirección de la residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a 6 meses.

Son faltas muy graves:

- i. La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
- ii. La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios y/o personal del centro.
- iii. La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de una estancia.
- iv. No comunicar la ausencia del centro cuando esta tenga una duración superior a 5 días.

La Junta de Gobierno a propuesta de la dirección de la residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo superior a 6 meses e incluso la pérdida definitiva de la condición de residente.

Artículo 20.– Causas de pérdida de la condición de residente

- Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- Por el incumplimiento grave y reiterado de los horarios de entrada y salida del centro, de sus normas de organización y funcionamiento en su conjunto.
- Por variaciones en el estado de salud, autonomía personal o situación socio-familiar, pasando a una situación de dependencia que no pueda ser atendida en el centro.
- Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.
- Por el ingreso en otro centro residencial.
- Por fallecimiento.
- Por otras circunstancias no contempladas anteriormente que puedan ser valoradas por el equipo técnico del centro.

Artículo 21.– Iniciativa, sugerencias, reclamaciones y quejas

Junto a recepción, se encuentra el buzón de sugerencias. En él podrá depositar todas aquellas sugerencias, reclamaciones y quejas que contribuyan a mejorar el servicio de los diferentes departamentos de la residencia.

Normas básicas de utilización del buzón de sugerencias:

- En recepción podrá recoger el impreso pertinente.
- Una vez escrito lo depositará en el buzón mencionado.
- Las sugerencias y quejas podrán ser anónimas: No obstante, si incluye sus datos serán contestadas.
- Las reclamaciones necesariamente deberán incluir sus datos para poder darle el curso legal establecido.



Todas sus iniciativas, sugerencias, reclamaciones o quejas serán atendidas personalmente por la dirección de la residencia que recabará el asesoramiento conveniente de los profesionales del centro, dándole respuesta bien telefónicamente o mediante cita concertada previamente antes de un mes.

Las quejas y reclamaciones de las que pudiera derivarse responsabilidades para terceras personas, deberán formularse por escrito por el residente que las presente, en cualquiera de las fórmulas posibles: Escritos firmados o comparecencias ante la dirección.

#### DISPOSICIÓN FINAL

A partir de ese momento, el reglamento se hallará de modo permanente a disposición de los usuarios y familiares en la recepción de la residencia a los efectos de su debido conocimiento. Al producirse un nuevo ingreso, por parte de la dirección del centro a la persona usuaria se entregará un ejemplar del Reglamento a los referidos efectos, de lo que se dejará constancia expresa.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA PARA EL INGRESO EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL "NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS"

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Estado civil: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Número de hijos: \_\_\_\_\_

DATOS DEL CÓNYUGE:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Y para que conste, a sus efectos, ante el Ayuntamiento de La Roda, firmo la presente solicitud en el lugar y fecha consignados.

En La Roda a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Firma solicitante: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, el Excmo. Ayuntamiento de La Roda informa que los datos personales facilitados serán incorporados al fichero declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos bajo el nombre "residencia de ancianos" y serán tratados tanto de manera automatizada como en soporte papel, respetando la legislación vigente, la privacidad de los usuarios y el secreto y seguridad de los datos personales adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias. La finalidad del fichero uso administrativo y facturación de la residencia de ancianos.

Se puede ejercitar, en todo momento, los derechos reconocidos en la LOPD, de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, plaza Capitán Escribano Aguado, 1, 02630-La Roda (Albacete), [atencionalciudadano@laroda.es](mailto:atencionalciudadano@laroda.es)

#### ANEXO II

##### ACUERDO DE ADMISIÓN EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE LA RODA "NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS"

Este acuerdo está regulado por el Reglamento de la residencia municipal de mayores, aprobado en sesión Plenaria el 24 de julio de 2001.

En La Roda a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Reunidos:

De una parte, don/doña \_\_\_\_\_, en nombre y en representación de la residencia municipal de mayores,

Y de otra parte, don/doña \_\_\_\_\_

Mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_ (en adelante residente), actuando por sí mismo o en representación de don/doña \_\_\_\_\_,

Con DNI \_\_\_\_\_, en nombre del cual actúa en calidad de \_\_\_\_\_.



Acuerdos:

1.- Que \_\_\_\_\_, acepta libremente el ingreso en la residencia “Nuestra Señora de los Remedios” de La Roda (Albacete); que reconoce haber sido informado de los servicios y recursos materiales y humanos ofertados en el centro así como la normativa vigente en el mismo; que es conocedor y posee el Reglamento de régimen interior de la residencia.

El residente ingresará en la residencia en fecha \_\_\_\_\_

2.- Que el precio estipulado para la estancia de personas usuarias será de \_\_\_\_\_ € mensuales durante el año 201\_\_\_\_. Si durante el período de prueba o pasado dicho período se observa que el residente sufre una disminución en el nivel de autonomía personal, la cuota establecida podrá incrementarse, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en función de los informes médicos y de la Dirección del centro, hasta un 50 % de la base imponible.

3.- La cuota establecida se abonará por domiciliación bancaria a la cuenta de la residencia o mediante efectivo metálico, dentro de los diez primeros días de cada mes. Dicha cantidad se revisará y actualizará anualmente con la subida de IPC.

4.- Que el residente, una vez aceptado su ingreso por el Ayuntamiento, tendrá un mes de prueba durante el cual la dirección del centro comprobará si es apto para la convivencia con los demás residentes. Transcurrido este plazo, el ingreso será definitivo.

5.- Los servicios que incluye el servicio de residencia municipal de mayores “Nuestra Señora de los Remedios”, consisten en: Alojamiento y asistencia, alimentos y lavado de ropa. Que dentro del coste de la estancia, el residente tiene derecho a utilizar servicios complementarios de: Lavandería, manutención, programa de fisioterapia, terapia ocupacional, programa de psicología (estimulación cognitiva, psicomotricidad, taller de musicoterapia...), programa de logopedia.

6.- Que los derechos del residente son:

Derechos de los usuarios:

Derechos relacionados con la protección social:

Las personas usuarias del centro tendrán los derechos relacionados con la protección social contenidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010 Acceso al Servicio en Condiciones de Igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

Derechos relacionados con la información:

– A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que el afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

– A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento del servicio, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

– A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

– A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o de convivencia, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

– A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, y a obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

– A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivos de inspección, así como a la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

– A disponer de los recursos, y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades del idioma como por alguna discapacidad.

Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

– A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

– A recibir las prestaciones garantizadas del catálogo de prestaciones del sistema.

– A recibir un servicio de calidad en los términos establecidos en la Ley de Servicios Sociales 14/2010.



– A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del servicio en los términos establecidos en la Ley 14/2010.

– A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

– Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

– A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de Servicios Sociales.

Otros derechos:

– La permanencia en el centro hasta su muerte, su abandono voluntario o su expulsión por causas justificadas.

– Disfrutar hasta 60 días de vacaciones al año, con derecho a la reserva de su plaza siempre y cuando se satisfagan las correspondientes cuotas durante este tiempo vacacional.

– Ausentarse del centro para residir con sus familiares cuanto tiempo lo deseen siempre y cuando no supere los tres meses, con reserva de su plaza en tanto en cuanto las cuotas mensuales sigan siendo abonadas.

– En caso de defunción del residente sin ningún familiar la residencia de mayores se obliga a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias si éstas fueren conocidas.

– Los residentes podrán utilizar todas las instalaciones y servicios del centro dentro de las normas que se establezcan.

– Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.

– Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.

– A la máxima intimidad personal en función de las condiciones de la residencia.

– A participar en la organización y funcionamiento del centro a través de la asamblea general, de la que se elegirán tres representantes de los usuarios de forma directa, libre y secreta, a fin de formar el Consejo de Participación. Dicho Consejo tendrá carácter consultivo para formular sugerencias, peticiones y quejas a la Dirección del centro y/o al Ayuntamiento.

7.– Que las obligaciones del residente son:

Las personas usuarias del centro tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamiento y servicio, tendrán los siguientes deberes:

– Facilitar información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de estas sea requisito indispensable para el otorgamiento del servicio, así como comunicar a la Administración las variables de las mismas.

– Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y del centro.

Respecto a la colaboración con los profesionales que ejercen su actividad en el centro, tendrán los siguientes deberes:

– Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

– Cumplir las disposiciones contenidas en el contrato como usuario del centro.

– Comparecer ante el Ayuntamiento cuando la tramitación del expediente o la gestión del servicio así lo requiera.

– Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del servicio del que es usuario.

– Contribuir a la financiación del coste de la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

Otros deberes del usuario:

– Ingresar en el centro con sus ropas y enseres de uso personal.

– Abonar puntualmente en la forma establecida en estas condiciones las cuotas mensuales correspondientes por la estancia en la residencia que se fijen por la Corporación Municipal a través de su Ordenanza, así como la revisión económica que esta pueda sufrir, actualizando el pago de acuerdo a la misma.



- Cumplir con exactitud las disposiciones de régimen interno establecidas por la Dirección del centro.
- Solicitar el empadronamiento ante la Corporación Local, señalando como domicilio a efectos del mismo el del centro, sito en La Roda, calle Pedro Carrasco Bravo.
- Abonar los gastos excepcionales de cuidado por ingreso hospitalario, así como los gastos de desplazamiento y farmacéuticos derivados del mismo, y abonar también los gastos de defunción, bien a través de sus propios recursos, a través de familiares o de recursos de la Seguridad Social o aseguradoras privadas, eximiendo con esta obligación al Excmo. Ayuntamiento de pagar estos gastos.
- Serán por cuenta del residente los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por este fuera del centro.
- Los residentes que carezcan de herederos forzosos a tenor del artículo 807 del Código Civil, podrán otorgar testamento designando heredero universal de sus bienes al Ayuntamiento de La Roda. El Ayuntamiento, sólo podrá destinar las rentas o productos de esos bienes a gastos de mantenimiento o inversiones en la residencia municipal de mayores. El testamento deberá otorgarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que adquiera la condición de residente fijo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá llevar aparejada los respectivos apercibimientos por la dirección del centro y, en su caso, la expulsión del mismo, tal y como se regula en el régimen disciplinario establecido en el Reglamento.

8.– Que el centro no se hace responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por el residente fuera del centro.

9.– Que la demora injustificada en el pago de la estancia, de dos mensualidades se considera en el régimen disciplinario como una falta muy grave, por lo que la Junta de Gobierno podrá resolver la expulsión definitiva del residente del centro.

10.– Que el residente que libremente decida causar baja voluntaria en el servicio deberá comunicarlo a la dirección del centro con una antelación mínima de 15 días. En tal supuesto, si cumple el plazo de preaviso abonará la parte proporcional a su estancia real, en caso de incumplir dicho plazo abonará la mensualidad completa.

11.– Causas de extinción del contrato y procedimiento de liquidación.

- Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- Por el incumplimiento grave y reiterado de los horarios de entrada y salida del centro, de sus normas de organización y funcionamiento en su conjunto.
- Por variaciones en el estado de salud, autonomía personal o situación socio-familiar, pasando a una situación de dependencia que no pueda ser atendida en el centro.
- Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.
- Por el ingreso en otro centro residencial.
- Por fallecimiento.
- Por otras circunstancias no contempladas anteriormente que puedan ser valoradas por el equipo técnico del centro.

El tributo se devengará mensualmente y se pagará por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante efectivo metálico y/o domiciliación bancaria, emitiendo el correspondiente recibo acreditativo, si el ingreso se hiciera en metálico, tal y como recoge la Ordenanza reguladora de la tasa por asistencia y estancia en residencia de mayores.

Si la fecha de ingreso no coincide con el día primero de mes, la cuantía del tributo a abonar por la primera mensualidad se prorrateará por el número de días de estancia efectiva, de igual manera se procederá en el caso de fallecimiento del residente.

Durante el período de vacaciones o períodos de tiempo que el residente pase con sus familiares por voluntad propia y siempre y cuando abonen las correspondientes cuotas, tendrán derecho a la reserva de su plaza, no excediendo más de tres meses de forma continuada.

Régimen disciplinario:

El incumplimiento de las obligaciones constituye una falta, que podrá ser leve, grave o muy grave.

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, los usuarios o familiares que por acción u omisión causen alteraciones en el centro, perturben



el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Faltas leves, graves o muy graves:

Son faltas leves:

- i. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la residencia.
- ii. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios o perturbar las actividades del centro.
- iii. Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Estas faltas serán amonestadas verbalmente o por escrito, por parte de la dirección del centro.

Son faltas graves:

- i. La reiteración de las faltas leves desde la tercera cometida.
- ii. Alterar las normas de convivencia de forma habitual.
- iii. No comunicar la ausencia del centro a la dirección del mismo, cuando esta tenga una duración superior a 27 horas e inferior a 5 días.
- iv. La demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- v. Utilizar en el centro aparatos o herramientas no autorizados previamente por la dirección del mismo.
- vi. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la dirección de la residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a 6 meses.

Son faltas muy graves:

- i. La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
- ii. La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios y/o personal del centro.
- iii. La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de una estancia.
- iv. No comunicar la ausencia del centro cuando esta tenga una duración superior a 5 días.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la dirección de la residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo superior a 6 meses e incluso la pérdida definitiva de la condición de residente.

El Ayuntamiento y la residencia no se hacen responsables de los objetos de valor, joyas y/o dinero de los que el/la residente sean portadores dentro de la residencia.

En prueba de conformidad de las partes contratantes firman este ejemplar en la localidad y en la fecha arriba indicadas.

El residente. Fdo.: \_\_\_\_\_.

La directora. Fdo.: \_\_\_\_\_.

El familiar o representante. Fdo.: \_\_\_\_\_.

Números de cuenta de la residencia municipal:

El residente puede domiciliar el pago de la estancia en la residencia en cualquiera de las siguientes cuentas:

1. Caja Castilla-La Mancha: 2105/1180/41/0012026620.
2. Caja Rural: 3128/5680/15/1619517210.
3. Banesto: 0030/3004/04/0000085272.
4. Bancaja: 2077/0324/10/1100938709.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

En La Roda a 28 de mayo de 2014.–El Alcalde, (PD Decreto 124/2011) 1.ª Tte. Alcalde, Delfina Molina Muñoz.

9.192



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 28 de mayo de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tarazona de La Mancha a 28 de mayo de 2014.–El Alcalde, Juan Vicente Oltra Panadero. 9.236



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

#### ANUNCIO

Por don Amjad Farooq, con NIE: X8905323-E, se ha presentado declaración responsable para la obtención de licencia de actividad consistente en bar de comida rápida, a emplazar en calle Gallegos, número 19 de Tarazona de La Mancha (exp.: URB-LA-32/12).

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende desarrollar, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente estará a disposición de cuantos deseen examinarlo, durante las horas de oficina en las dependencias de este Ayuntamiento, desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 27 de mayo de 2014.–El Alcalde-Presidente, Juan Vicente Oltra Panadero.

9.187



**SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE VIANOS**

**ANUNCIO**

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto general para 2014, definitivamente aprobado, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento.

**I.- Presupuesto general del Ayuntamiento de Vianos 2014.**

**Resumen por capítulos:**

**Estado de ingresos**

**A) OPERACIONES CORRIENTES:**

1.- Impuestos directos	81.938,00 €
2.- Impuestos indirectos	13.500,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	47.300,00 €
4.- Transferencias corrientes	144.414,05 €
5.- Ingresos patrimoniales	58.000,00 €

**B) OPERACIONES DE CAPITAL:**

7.- Transferencias de capital	6.000,00 €
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>351.152,05 €</b>

**Estado de gastos**

**A) OPERACIONES CORRIENTES:**

1.- Gastos de personal	90.000,00 €
2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	189.552,05 €
3.- Gastos financieros	5.000,00 €
4.- Transferencias corrientes	16.500,00 €

**B) OPERACIONES DE CAPITAL:**

6.- Inversiones reales	40.100,00 €
7.- Transferencias de capital	3.000,00 €
9.- Pasivos financieros	7.000,00 €
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>351.152,05 €</b>

**II.- Plantilla de personal**

**A) FUNCIONARIOS:**

<b>Denominación</b>	<b>Puestos</b>	<b>Nivel y Grupo</b>
Habilitación de carácter nacional/ Secretaría-Intervención ADMINISTRACIÓN GENERAL Auxiliares	Exento  (Ocu. propiedad)	Serv. ATM. Diputación

**B) OTRO PERSONAL LABORAL**

<b>Denominación</b>	<b>Puestos</b>	<b>Contrato</b>
Operario Serv. Múltiples	1	Laboral fijo

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Vianos a 28 de mayo de 2014.-El Alcalde, Juan Ramón Navarro Navarro.

9.218



**SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**Sala de lo Social**

**EDICTO**

Don Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sección número 2 de la sala segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete,

Hago saber:

Sala Social Albacete del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Personas interesadas: Creson Albacete, S.L.

Procedimiento: R. suplicación 79/14 - auto aclaración.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

En Albacete a 20 de mayo de 2014.–El Secretario Judicial, Félix María Romero Jiménez.

9.131



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Abulai Djou contra la empresa Actividades y Servicios Hellín, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

**Auto**

Magistrada-Juez Sr. doña Marta Rincón Crespo.

En Albacete a 25 de abril de 2014.

**Parte dispositiva**

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 8 de noviembre de 2013 a favor de la parte ejecutante, Abulai Djou, frente a Actividades y Servicios Hellín, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.382,43 euros en concepto de principal, más otros 381 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>.—Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actividades y Servicios Hellín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 25 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

9.130



**SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE**

**EDICTO**

Doña María Antonia Mataix Ferré, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Candy Spain, S.L. contra Comité de Empresa de Candy Spain, S.L., Javier Alarcón Torrecillas, Alejandro Sánchez Bleda, Manuel Felipe Ruiz, Adnan Henic Cehic, Jesús Manuel Mascuñán Martínez, Rafael López Gallar, Andrés Martínez Fernández y Francisco Manuel Martínez Díaz, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º conflictos colectivos 1.417/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comité de Empresa de Candy Spain, S.L. y Andrés Martínez Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2014 a las 11:10 horas, en c/ Tinte, 3 - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comité de Empresa de Candy Spain, S.L. y Andrés Martínez Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 20 de mayo de 2014.–La Secretaria, María Antonia Mataix Ferré.

9.126



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Antonia Mataix Ferré, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sergio Hernández Simón contra Reymos Caribe E.I.R.L., Albarderos 16, S.L., Mipaca 95, S.L., Aplicaciones Generales de Sistemas Ibérica, S.L., Perfil Steel System, S.L., Construcciones Rasibel, S.L., Construcciones Frigoríficas a Medida, S.L., Miguel Ángel Simón Ruiz, Llanos García Piqueras, Patricia Simón García y Naves Industriales Romica, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.424/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Albarderos 16, S.L., Mipaca 95, S.L., Perfil Steel System, S.L., Construcciones Frigoríficas a Medida, S.L. y Naves Industriales Romica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2014 a las 10:50 horas, en c/ Tinte, 3 - sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Albarderos 16, S.L., Mipaca 95, S.L., Perfil Steel System, S.L., Construcciones Frigoríficas a Medida, S.L. y Naves Industriales Romica, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 20 de mayo de 2014.–La Secretaria, María Antonia Mataix Ferré.

9.125



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Antonia Mataix Ferré, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Rumbo Castillo contra Vehículos Industriales Albacete, S.A., Luis San Juan Edo, Mutua Patronal Fremap e INSS, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Seguridad Social 554/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Vehículos Industriales Albacete, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2014 a las 10:00 horas, en c/ Tinte, 3 - sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vehículos Industriales Albacete, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria, María Antonia Mataix Ferré.

9.123



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Antonia Mataix Ferré, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Diego Calero Parra contra la empresa Virarca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

**Auto**

Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 15 de mayo de 2014.

**Parte dispositiva**

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Diego Calero Parra, frente a Virarca, S.L., parte ejecutada,, por importe de 5482,27 euros en concepto de principal, más otros 877,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/82/0112/14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>.—Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Virarca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Antonia Mataix Ferré.

9.127



## SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

#### EDICTO

Doña María Antonia Mataix Ferré, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Julián Daniel Ortuño Ortiz, Jhoanna Amores Moreno, Aurelio Fernández Mata, Nuria Mirnada Valero, Sergio Hervás Miranda contra la empresa María Fuensanta Abellán Soriano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

#### Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Jesús Martínez Almazán

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Julián Daniel Ortuño Ortiz, Jhoanna Amores Moreno, Aurelio Fernández Mata, Nuria Mirnada Valero, Sergio Hervás Miranda contra la empresa María Fuensanta Abellán Soriano frente a María Fuensanta Abellán Soriano, parte ejecutada, por importe de 18.583,70 euros en concepto de principal, más otros 2.973,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/82/0114/14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>.-Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Fuensanta Abellán Soriano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de mayo de 2014.-La Secretaria Judicial, María Antonia Mataix Ferré.

9.132



**SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE**

**EDICTO**

Don María Antonia Mataix Ferré, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Nataliya Dronyuk contra la empresa hotel Marquesado de Almansa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

**Auto**

Magistrado-Juez

Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia aclarada por auto de fecha 13 de marzo del presente año a favor de la parte ejecutante, Nataliya Dronyuk, frente a hotel Marquesado de Almansa, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.162,02 euros en concepto de principal, más otros 2.265,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social 2 abierta en banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/82/0115/14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>.—Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a hotel Marquesado de Almansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 19 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Antonia Mataix Ferré.

9.124



**SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE**

**EDICTO**

Doña María Antonia Mataix Ferré, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Ramón Rodríguez Gómez contra la empresa Juan José García Gil, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

**Auto**

Magistrado-Juez

Sr. don Jesús Martínez Almazán

En Albacete a 15 de mayo de dos mil catorce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Ramón Rodríguez Gómez, frente a Juan José García Gil, parte ejecutada, por importe de 1.410,20 euros en concepto de principal, más otros 225,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/82/0113/14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>.—Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José García Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Antonia Mataix Ferré.

9.224